

ACUERDOS

Sesión (34/2017), ordinaria del Pleno

Sesión (34/2017), ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Don Luis Miguel Boto Martínez | - Doña Almudena Maillo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Manglano Albacar |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Paloma García Romero | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Don Álvaro González López | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Ana María Román Martín |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña Isabel Rosell Volart |
| | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y dieciséis minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de la sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- Sesión (31/2017), ordinaria de 29 de noviembre de 2017.
- Sesión (32/2017), extraordinaria y urgente de 5 de diciembre de 2017.

§ 2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Comparecencias

- Punto 2. Se sustancia la comparecencia n.º 2017/8001983, de la Alcaldesa, a petición propia, con el objetivo de exponer la *"evaluación intermedia del dispositivo de Navidad"*.
- Punto 3. Se sustancia la comparecencia n.º 2017/8001986, de la Alcaldesa, interesada por el Grupo Municipal del Partido Popular, *"al objeto de conocer el balance de su actuación al frente del Ayuntamiento de Madrid durante el año 2017"*.
- Punto 4. Se sustancia la comparecencia n.º 2017/8001984, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, interesada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, *"para que exponga cuándo está prevista la recuperación de los bienes inmuebles propiedad del"*

Ayuntamiento de Madrid, que están siendo objeto de ocupación ilegal por parte de particulares".

- Punto 5. Se sustancia la comparecencia n.º 2017/8001985, del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, interesada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, *"con el fin de valorar las Sugerencias y Reclamaciones de los madrileños según el informe del servicio del Primer Semestre de 2017"*.

Preguntas

- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001995, formulada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida a la Alcaldesa, interesando conocer, *"toda vez que se van a prorrogar los Presupuestos de 2017", si "cree posible que durante el periodo de prórroga, su Gobierno pueda al fin cumplir con los compromisos adquiridos con el PSOE en el acuerdo '...para la mejora de los servicios públicos, la recuperación de derechos y el impulso a la transformación social y económica...', que permitieron la aprobación de dichos presupuestos"*.
- Punto 7. Se retira por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 2017/8001999, formulada por el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Alcaldesa, interesando saber si conocía y autorizó la reunión que el pasado 6 de diciembre el señor Sánchez Mato y la señora Arce Legua mantuvieron en Bruselas con don Servan Deroose, subdirector general de la Dirección General de Asuntos Financieros y Económicos de la Comisión Europea, *"para denunciar en nombre de la 'ciudad de Madrid' la situación del Consistorio tras el incumplimiento de la regla de gasto"*.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8002000, formulada por el concejal don Percival Manglano Albacar, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Alcaldesa, interesando conocer si cree *"que los medios de comunicación están reflejando fielmente la actuación de su Gobierno municipal"*.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001991, formulada por el concejal don Álvaro González López, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer qué valoración hace *"de la disminución de viajeros en los autobuses de la EMT"*.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001993, formulada por la concejala doña Sofia Miranda Esteban, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, *"interesando conocer cuál es su valoración respecto a los cachés abonados en la programación de la primera temporada (marzo 2017 – julio 2017) del Centro Internacional de Artes Vivas"*.

- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001994, formulada por el concejal don Ignacio de Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"cuáles son las razones por las que el Gobierno de la Ciudad de Madrid está incumpliendo la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social"*.
- Punto 12. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8001996, formulada por el concejal don José Manuel Dávila Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"qué información tiene el gobierno municipal sobre el proyecto de remodelación de la estación de Metro de Gran Vía y cuál es el grado de coordinación del Ayuntamiento con la Comunidad de Madrid para minimizar las afecciones que van a provocar las obras a comerciantes y vecinos de la zona"*.
- Punto 13. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8002001, formulada por la concejala doña Beatriz María Elorriaga Pisarik, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz Adjunto, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, interesando conocer cómo valora *"los proyectos de colaboración desarrollados con Universidades, Fundaciones y Entidades sin fin de lucro, en materia de igualdad y prevención de la violencia en el año 2017"*.
- Punto 14. Se sustancia la pregunta n.º 2017/8002002, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, interesando conocer *"qué indicadores y datos objetivos ha utilizado Ahora Madrid para valorar los actuales Centros Culturales de los distritos como espacios desaprovechados y sin proyectos desarrollados en su ámbito de influencia"*.

Información del equipo de gobierno

- Punto 15. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 23 de noviembre de 2017, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada para la manzana S-16 del Área de Planeamiento Incorporado 16.08 "Los Llanos", promovido por la Comunidad de Propietarios de las edificaciones situadas en la misma. Distrito de Hortaleza.
- Punto 16. Se da cuenta de la suplencia de la Alcaldesa durante los días 21 a 27 de noviembre de 2017.
- Punto 17. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de noviembre de 2017, por el que se modifica el acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

Punto 18. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de noviembre de 2017, por el que se deniega la aprobación inicial del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la ampliación de aforo de la actividad de discoteca en las plantas sótano y baja del edificio sito en la calle de Sanz Raso números 19-21, promovido por SINAUSIA, C. B. Distrito de Puente de Vallecas.

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobado por el Pleno se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 19 del orden del día.

* * * *

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobado por el Pleno se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 20 del orden del día.

* * * *

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aprobado por el Pleno se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 21 del orden del día.

* * * *

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis aprobado por el Pleno se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 22 del orden del día.

* * * *

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos aprobado por el Pleno se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 23 del orden del día.

* * * *

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por

Prestación Servicios de Higiene y Salud Pública, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 24 del orden del día.

* * * *

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VII, relacionado con el punto 25 del orden del día.

* * * *

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2018”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VIII, relacionado con el punto 26 del orden del día.

* * * *

Punto 27. Se retira por el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1

del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 1.135.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda; y Distritos de Salamanca, Chamberí, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Hortaleza y Villa de Vallecas).

Punto 28. Se retira por el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 8.838.954,09 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, San Blas-Canillejas y Barajas).

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, según el detalle que se especifica en los apartados siguientes.

SEGUNDO.- Añadir un nuevo párrafo después del segundo en el apartado 2 del artículo 36 de las vigentes bases de ejecución, con la siguiente redacción:

“También podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el último mes del ejercicio anterior, fuera del ámbito de vigencia de un contrato válidamente celebrado, cuando los mismos se hayan producido prescindiendo del procedimiento establecido, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Su exigibilidad, en función de la finalización del periodo de prestación, no pueda producirse antes del 1 de enero del ejercicio corriente.

b) Se trate de servicios cuya prestación sea continuada en el tiempo e imprescindibles por razones de interés público.”

TERCERO.- Modificar el artículo 41 de las vigentes bases de ejecución, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 41. Anticipos de caja fija.

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.

2. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.

3. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya gestión le corresponda, excepto en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica en que no operará dicho límite.

4. No obstante lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 y en aplicación del artículo 14, ambos del Reglamento de los Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000, el límite de pagos individualizados no será de aplicación en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica.

5. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000 y a las adaptaciones de su Anexo en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.a), se determina la casuística y programas presupuestarios que pueden operar mediante anticipos de caja fija.

6. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros."

CUARTO.- Añadir una nueva disposición adicional, decimoséptima, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional decimoséptima.- Prórroga del presupuesto.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al inicio del ejercicio no hubiera entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al mismo, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, no pudiendo afectar la prórroga a créditos para servicios o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior o cuya financiación proceda de ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

A estos efectos se entenderá por servicios y programas que deben finalizar en el ejercicio, las prestaciones de servicios públicos que se realizan de una vez y carecen de continuidad en el tiempo, y aquellos programas presupuestarios que se circunscriben a un único ejercicio.

2. Igualmente se entenderá por financiación que procede de ingresos específicos o afectados, aquella que no obedezca a convenios o acuerdos de carácter plurianual debidamente adquiridos.

3. Serán objeto de prórroga aquellos créditos para gastos en bienes corrientes y servicios y para inversiones reales que tengan la consideración de recurrentes.

4. Los gastos en inversiones reales se entenderán prorrogados por sus créditos iniciales íntegros a excepción de aquellos cuya financiación proceda de ingresos afectados que no tengan continuidad en el tiempo, del endeudamiento o de la enajenación de inversiones reales o activos financieros.

La carga de proyectos de inversión, en tanto que necesaria en el sistema de gestión y control presupuestario, se realizará a un proyecto genérico que cubra la totalidad del crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica de la partida que se prorroga.

5. Los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital que se imputen a programas o servicios que se desarrollan indefinidamente, se entenderán prorrogados por la totalidad del presupuesto inicial del ejercicio anterior.

6. Las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto, no obstante, los créditos destinados a dichas subvenciones se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior".

Punto 30. Se retira por el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la adopción de medidas de ajuste del gasto en cumplimiento de la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 6 de noviembre de 2017, por la que se deniega la aprobación definitiva del Plan Económico Financiero presentado por el Ayuntamiento de Madrid para el periodo 2017/2018.

Punto 31. Aprobar, en cuarenta y nueve expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice IX, relacionado con el punto 31 del orden del día.

* * * *

Punto 32. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero: Aprobar la cuantía de la asignación económica de los Vocales Vecinos para la anualidad 2018 que vendrá establecida en los siguientes importes mensuales:

- Vocal Vecino: 576,47 € mensuales
- Portavoz: 922,66 € mensuales
- Portavoz adjunto: 691,61 € mensuales

Segundo: El importe de esta asignación económica se percibirá íntegramente en once mensualidades excluyéndose la de agosto, por no celebrarse en ese mes sesión plenaria ordinaria de la Junta Municipal de Distrito.

La asignación económica se hará efectiva por meses completos y con referencia a la situación y derechos del vocal vecino al primer día hábil del mes al que corresponda, salvo en el mes en que tenga lugar la toma de posesión, en el cuál el importe se prorrateará por días naturales a contar desde dicha fecha, y en el mes en que tenga lugar el cese, en el cuál el importe se prorrateará por días naturales hasta la fecha del Decreto de cese.

La percepción de esta asignación económica es incompatible con la retribución por el desempeño del cargo de Concejal por lo que en caso de coincidir ambos cargos en la misma persona, sólo se podrá percibir la correspondiente al cargo del Concejal.

Tercero: El Documento para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) que resulta necesario con carácter previo a la ordenación del pago, será elaborado, aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la liquidación de la asignación económica mensual correspondiente”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 33. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 529.606,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/209.01, “Cánones”, correspondiente a los derechos devengados como consecuencia de la comunicación pública de fonogramas en las instalaciones deportivas y piscinas municipales en los años 2011 a 2015, a favor de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)”.

Punto 34. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de oficina en la planta primera, puerta B, del edificio sito en la calle del Marqués del Riscal número 6, promovido por BIENES RAICES PAMAR, S.A., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 8 de junio de 2017.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 35. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social de un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 4.413,68 euros, a favor de SERWISE, S. A., para el abono del gasto derivado de la prestación del servicio de protección y seguridad de los edificios dependientes del Distrito durante el periodo comprendido entre el 1 y el 12 de mayo de 2016. Distrito de Usera.

Punto 36. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito del gasto de tres mil setecientos setenta y tres euros con veinticuatro céntimos, (3.773,24 euros), IVA incluido, a favor de la mercantil SALTER SPORT S.A., por el suministro y mantenimiento del material deportivo cardiovascular y de musculación para los centros deportivos municipales de “Alberto García”, “Entrevías” y “Puente de Vallecas”, desde el 1 hasta el 31 de diciembre de 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/213/34201/20800 “Instalaciones deportivas. Arrendamientos de otro inmovilizado material” del Presupuesto Municipal para 2017”.

Punto 37. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito del gasto de treinta y tres mil trescientos diez euros con treinta céntimos, (33.310,30 euros), IVA exento, a favor de la mercantil SERVICIOS Fundación Tomillo por la gestión de servicio público educativo en la modalidad de concesión de la Escuela Infantil El Caserío, desde el 1 hasta el 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/32301/22799 “Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Otros trabajos realizados

por otras emp.y prof." del vigente presupuesto municipal de 2017".

Punto 38. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 13.143,56 euros a favor de la entidad SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5, S.L.U., para el abono de la factura por la prestación del servicio de trabajo con familias en situación de dificultad social, desde el 8 hasta el 31 de diciembre de 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/213/23102/22799 "Familia e Infancia/Otros Trabajos Realizados por Otras Emp. Y Prof" del Presupuesto Municipal para 2017".

Punto 39. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social de un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 12.002,16 euros, a favor de HARTFORD, S. L., para el abono del gasto derivado de la realización de actividades de servicios sociales acordadas con las asociaciones de vecinos en el marco de Planes de Barrio durante el periodo comprendido entre el 13 y el 31 de diciembre de 2016. Distrito de Puente de Vallecas.

Punto 40. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito del gasto de veintiocho mil setecientos sesenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos, (28.765,62 euros) IVA incluido, a favor de la mercantil ARJÉ FORMACIÓN S.L.U., por el Servicio de talleres y tutorías en el Distrito de Puente de Vallecas, desde el 1 hasta el 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/213/23200/22799 "Planes de Barrio. Otros trabajos realizados por otras emp. Y prof." del Presupuesto Municipal para 2017".

Punto 41. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero: 1.- Crear en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, las siguientes categorías de personal funcionario:

- Técnico Superior Ciencias Actividad Física y Deporte (Grupo A, Subgrupo A1)
- Técnico Especialista Actividades Deportivas (Grupo C, Subgrupo C1)
- Técnico Auxiliar Salvamento-Socorrismo (Grupo C, Subgrupo C2)

2.- En la categoría de Técnico Especialista Actividades Deportivas (Grupo C, Subgrupo C1), se crea la especialidad de "Salvamento- Vigilancia".

3.- Crear en Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, las siguientes categorías de personal funcionario:

- Técnico de Mantenimiento (Grupo C, Subgrupo C1)
- Operario de Servicios Generales (Grupo E)

Segundo: Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación.

Tercero: Este Acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su adopción y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 42. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 26/2017, celebrada el 27 de septiembre de 2017, en relación con la no aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa DRAGADOS, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la calle Imperial, 14 de Madrid.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 806,56 euros, (IVA incluido), para abonar a la empresa DRAGADOS, S.A. correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la calle Imperial, 14 de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del Presupuesto municipal de 2017”.

Punto 43. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto los Acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias 23/2017 y 26/2017, celebradas el 20 de julio y 27 de septiembre de 2017, respectivamente, en relación con la no aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa COARSA, S.A., correspondiente a los trabajos realizados en parcelas municipales del Distrito de Carabanchel.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.998,98 euros), IVA incluido, para abonar a la empresa COARSA, S.A., correspondiente a los trabajos de acondicionamiento del terreno, limpieza y desbroce de las parcelas municipales de la Calle de Eugenia de Montijo n.º 64 y Otras del Distrito de Carabanchel, realizados del 7 al 18 de noviembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.05/210.00, “Reparación, mantenimiento y conservación de bienes de uso general”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2017”.

Punto 44. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de

4.870,90 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente al servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras ejecutadas en el edificio de la Calle Almuradiel 150 C.E.I.P. Francisco Ruano de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06, del presupuesto municipal de 2017”.

Punto 45. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 5.006,45 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa COARSA, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la CALLE CALCIO, 6 A de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2017”.

Punto 46. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 100,61 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente al servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras ejecutadas en el edificio de Calle Cerro de Almodovar 3 C.E.I.P. Ciudad de Valencia, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06, del presupuesto municipal de 2017”.

Punto 47. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 3.285,08 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la calle CORREGIDOR JUAN FRANCISCO DE LUJAN, 114 de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2017”.

Punto 48. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 3.401,56 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FERROVIAL AGROMAN S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la CALLE DE LOS PICOS DE EUROPA, 64 de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2017”.

Punto 49. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 18.797,11 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa DRAGADOS S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la CALLE PROVISIONES Nº 22 de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2017”.

Punto 50. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 332,79 euros, (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la: San Pedro de Cardena, 10, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.06, del presupuesto municipal de 2017".

Punto 51. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 10.348,95 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa COARSA, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la calle Laguna del Marquesado 13 de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2017".

Punto 52. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 12.771,05 euros, (IVA incluido), para abonar a la empresa DRAGADOS S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la calle Tauro 15, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del presupuesto municipal de 2017".

Punto 53. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 4.822,46 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente al servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras ejecutadas en el edificio de la Calle Mariano Fernández, 8, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.03, del presupuesto municipal de 2017".

Punto 54. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 85.939,27 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FERROVIAL AGROMÁN, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la PLAZA DE CIBELES, 1 de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/632.00, del presupuesto municipal de 2017".

Punto 55. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de un gasto por importe de 1.131,25 euros (IVA incluido), a favor de la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de Plaza de Cibeles número 1 – Palacio de Cibeles, en el periodo de 28/octubre/2016 al 31/diciembre/2016, cuyo gasto será imputado a la aplicación 001/087/151.03/227.06, del presupuesto municipal de 2017".

Punto 56. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto los Acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias 23/2017 y 26/2017, celebradas el 20 de julio y 27 de septiembre de 2017, respectivamente, en relación con la no aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Junta de Compensación del UZP 2.01 “Desarrollo del Este-El Cañaverál” por la derrama generada en el ejercicio de 2015.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (103.967,51 €), correspondiente a la derrama aprobada con fecha 16 de diciembre de 2016 por el Consejo Rector de la Junta de Compensación del UZP 2.01 “Desarrollo del Este-El Cañaverál”, como consecuencia del Acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2015 y que le corresponde abonar al Ayuntamiento de Madrid como propietario de suelo incluido en el ámbito, en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, con cargo a la partida 001/087/151.02/609.01 “Sistemas de Compensación” del Presupuesto de Gastos del ejercicio económico 2017”.

Punto 57. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 62.112,51 euros (IVA incluido), para abonar a la FERROVIAL AGROMAN, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la CALLE ALCALDE GARRIDO JUARISTI, 17 de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/632.00, del presupuesto municipal de 2017”.

Punto 58. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 26/2017, celebrada el 27 de septiembre de 2017, en relación con la no aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la plaza de San Juan de la Cruz, 3 B de Madrid.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 16.013,55 euros, (IVA incluido), para abonar a la empresa ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la plaza de San Juan de la Cruz, 3 B de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13, del Presupuesto municipal de 2017”.

Punto 59. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 406,24 euros (CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS), - IVA incluido-, para abonar a la empresa Ricoh España S.L.U., domiciliada en la Avda. vía Augusta 71-73 de Sant Cugat del Valles (Barcelona), correspondiente al contrato de arrendamiento y consumibles de una

fotocopiadora color para la Sala de Reprografía. El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.01/205.00 "Arrendamiento mobiliario y enseres", del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017".

- Punto 60. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 26/2017, celebrada el 27 de septiembre de 2017, y aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 484,00 euros, a favor de particular, correspondiente a la elaboración de una presentación gráfica sobre la operación urbanística en el entorno de Mahou-Calderón, en los términos obrantes en su expediente. Distrito de Arganzuela.
- Punto 61. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias 23/2017 y 26/2017, celebradas el 20 de julio y 27 de septiembre de 2017, respectivamente, y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 3.222,50 euros, a favor de Banco de Sabadell, S. A., en concepto de mutuo acuerdo por la expropiación de la finca número 16 de la calle Huerta del Bayo, número 8, planta primera, puerta G, por incumplimiento de la función social de la propiedad. Distrito de Centro.
- Punto 62. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias 23/2017 y 26/2017, celebradas el 20 de julio y 27 de septiembre de 2017, respectivamente, y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 3.480,29 euros, a favor de Banco de Sabadell, S. A., en concepto de mutuo acuerdo por la expropiación de la finca número 17 de la calle Huerta del Bayo, número 8, planta primera, puerta H, por incumplimiento de la función social de la propiedad. Distrito de Centro.
- Punto 63. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 26/2017, celebrada el 27 de septiembre de 2017, y aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 4.214,74 euros, a favor de la UTE compuesta por: Aroca y Asociados, S. L.; Aroca Arquitectos, S. L. P. y María Santísima de Albendín, S. L. P., en anagrama "AROCAMSAAT", en concepto de las Inspecciones técnicas realizadas como adjudicataria de la Zona 1ª del Acuerdo Marco de servicios para la redacción de informes en edificios con posibles daños estructurales.
- Punto 64. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias 23/2017 y 26/2017, celebradas el 20 de julio y 27 de septiembre de 2017, respectivamente, y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 1.122,06 euros, a favor de Urbex Arquitectura S. L. P., Arrando 7 Proyectos S. L. y Paralelo 39 Ideas y proyectos S. L., en concepto de las Inspecciones técnicas realizadas como adjudicatarias de la Zona 2ª del Acuerdo Marco de servicios para la

redacción de informes en edificios con posibles daños estructurales.

- Punto 65. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias 23/2017 y 26/2017, celebradas el 20 de julio y 27 de septiembre de 2017, respectivamente, y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 8.858,43 euros, a favor de Empresas Ortiz, Construcciones y Proyectos S. A. e Indagsa, Sistema Constructivo S. A. U., en concepto de las Inspecciones técnicas realizadas como adjudicatarias de la Zona 3ª del Acuerdo Marco de servicios para la redacción de informes en edificios con posibles daños estructurales.
- Punto 66. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias 23/2017 y 26/2017, celebradas el 20 de julio y 27 de septiembre de 2017, respectivamente, y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 7.492,40 euros, a favor de Coarsa, S. A., en concepto de las Inspecciones técnicas realizadas como adjudicataria de la Zona 4ª del Acuerdo Marco de servicios para la redacción de informes en edificios con posibles daños estructurales.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- Punto 67. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 5.323.929,29 euros, a favor de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., derivado del Convenio Específico entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Madrid, correspondiente a las anualidades 2012-2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/209.01 del vigente presupuesto municipal para 2017".

- Punto 68. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar la gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., del servicio público de los aparcamientos AOE.00.08 PARQUE OLÍMPICO-SECTOR OESTE Y APE.20.10 ESTADIO DE LA PEINETA, ES-02d (Oeste), ES-02c (Este) y ES-02b (Sur), situados en el entorno del estadio "Wanda Metropolitano", ubicado en el barrio de Las Rosas, Distrito San Blas-Canillejas, con efectos a partir del día siguiente de la aprobación de los Acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Segundo.- Destinar las plazas de los tres aparcamientos municipales al servicio público de estacionamiento rotacional en régimen disuasorio, de forma compatible con el fin dotacional vinculado al uso deportivo y a otros usos del Estadio Metropolitano que deberá retribuir el titular privado beneficiado por la dotación.

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid para que en la aprobación de las Condiciones de organización y funcionamiento del

citado aparcamiento, adapte las condiciones de su prestación a la demanda ciudadana del mismo, asegurando en todo caso que las tarifas sean suficientes para la autofinanciación de la actividad de conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local”.

Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 69. Rechazar la proposición n.º 2017/8001987, presentada por el concejal don Sergio Brabezo Carballo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa relativas a la distribución urbana de mercancías en el municipio de Madrid, con el alcance en ella señalado.
- Punto 70. Aprobar la proposición n.º 2017/8001990, presentada por la concejala doña María de las Mercedes González Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde instar al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible a que formule una modificación del planeamiento con el objeto de recuperar la protección original del edificio situado en el Paseo del Prado número 30 o aquella protección suficiente que evite su demolición y el mantenimiento de sus valores patrimoniales, siendo el nuevo proyecto evaluado por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural de la Ciudad de Madrid para garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección del edificio, y a que desarrolle un análisis riguroso de las necesidades de dotaciones y equipamientos de la zona.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El edificio situado en el Paseo del Prado nº30, propiedad del Ayuntamiento de Madrid, tiene un indudable valor patrimonial. Construido en los años treinta, sobre proyecto del arquitecto municipal Francisco Javier Ferrero, autor también de edificios emblemáticos para la ciudad de Madrid como el Mercado de Frutas y Verduras, el Mercado de Olavide o el Viaducto de la calle Bailen, entre otros, fue protegido en el Plan General de Ordenación Urbana de 1997 con Nivel 2 grado estructural, lo cual impedía su demolición.

La inclusión de este edificio en el Catálogo de inmuebles protegidos de nuestra ciudad, con este nivel y grado de protección se justifica, además de por el valor del propio edificio, por la protección y conservación de su entorno urbano, así como de su memoria histórica.

La Junta de Gobierno del ayuntamiento de Madrid en su sesión de 10 de enero de 2013 aprobó inicialmente la Modificación Puntual del PGOU para rebajar la protección del edificio y permitir su demolición, siendo aprobada

definitivamente por la Comunidad de Madrid, Consejo de Gobierno de 13 de junio de 2013, (BOCM. 4 de julio de 2013).

Por otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el 29 de enero de 2014, aprobó un Plan Especial de ordenación para la mejora de las condiciones del inmueble que desarrollaba las condiciones para su desarrollo, justificado exclusivamente en facilitar la cesión del edificio por 75 años a una Fundación, con la más absoluta opacidad, sin publicidad previa alguna, sin debate ni concurso de ideas previo.

El pasado 1 de diciembre, la Comisión Local de Patrimonio Histórico (CLPH) dio luz verde a este proyecto, adoptando la decisión por la mayoría que el Gobierno regional ostenta en este organismo, ya que el Consistorio de la capital -que también forma parte del mismo, presentó un informe en contra del proyecto.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda instar al Área de Desarrollo Urbano Sostenible, a que formule de manera urgente una Modificación del planeamiento con el objeto de recuperar, la protección original del edificio, Nivel 2, Grado Estructural, o aquella protección suficiente que evite su demolición y el mantenimiento de sus valores patrimoniales.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda que, en función de las competencias de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural de la Ciudad de Madrid, recogidas en el Decreto de la Alcaldesa de 27 de enero de 2016, Artículo 3 y subsiguientes, previamente a considerar la solicitud de demolición del edificio, e independientemente de la valoración de la Comisión Local de Patrimonio, el nuevo proyecto presentado sea evaluado por la citada Comisión Municipal para garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección del edificio, y preservar los intereses de la ciudad de Madrid y sus ciudadanos, propietarios del mismo.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda instar al Área de Desarrollo Urbano Sostenible a que desarrolle, de forma urgente, un análisis riguroso de las necesidades de dotaciones y equipamientos de la zona, estableciendo las carencias existentes, y el destino más conveniente del edificio, en función de las necesidades detectadas y de sus posibilidades funcionales”.

Punto 71. Aprobar la proposición n.º 2017/8001992, presentada conjuntamente por los concejales don Javier Barbero Gutiérrez y don Ramón Silva Buenadicha, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, con el visto bueno de sus Portavoces, interesando que se aprueben las medidas y declaraciones que contiene la iniciativa en relación con “las expresiones, comentarios y amenazas de

odio ideológico, xenófobas, racistas y sexistas, vertidas a través de un chat por un grupo de policías municipales". Aprobar la proposición n.º 2017/8002004, presentada la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se inste al gobierno estatal a que adopte las medidas que contiene la iniciativa en relación con los artículos de la Ley de Haciendas Locales declarados nulos por el Tribunal Constitucional el pasado 11 de mayo de 2017, en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana a través del impuesto municipal conocido como "plusvalía".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las expresiones, comentarios y amenazas de odio ideológico, xenófobas, racistas y sexistas, vertidas a través de un chat por un grupo de policías municipales, resultan absolutamente intolerables e inadmisibles para quienes tienen la condición de agentes de la autoridad.

El cuerpo de Policía Municipal, actuando en base al principio de prudencia, ha ordenado las medidas cautelares establecidas en el reglamento administrativo del cuerpo, iniciando un procedimiento de información reservada para esclarecer los hechos e incoando el debido expediente disciplinario de los agentes identificados.

El Ayuntamiento de Madrid, ha manifestado su total colaboración con el juzgado que está instruyendo el caso, de cara a esclarecer lo ocurrido y proceder acorde a la ley. Asimismo ha manifestado todo su apoyo al miembro de Policía Municipal quien, en estricto cumplimiento de su obligación profesional, ha denunciado los hechos. No podemos pasar por alto que cualquier componente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad está obligado a la persecución del delito en cualquier momento y lugar. En caso de no hacerlo, supondría una dejación de funciones con las consiguientes responsabilidades.

Este tipo de lamentables actuaciones son completamente deshonrosas para quienes las realizan pero han manchado la imagen de la Policía Municipal, que es y será siempre un cuerpo de seguridad cercano y próximo al ciudadano, garante de derechos y libertades, formado en el respeto a las personas y al ordenamiento jurídico vigente.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Mostrar el apoyo y respaldo a todas/os aquellas/os agentes del cuerpo de Policía Municipal de Madrid que desarrollan su labor, imprescindible para la ciudad, salvaguardando y protegiendo los derechos humanos y libertades fundamentales de la ciudadanía.

2. Condenar la inaceptable actitud xenófoba, racista, sexista, sectaria y extremista de aquellos miembros aislados del cuerpo de policía municipal, así como las posteriores amenazas contra quienes han denunciado estos hechos, que siempre encontrarán la más enérgica y contundente respuesta disciplinaria de este Ayuntamiento.

3. Solidarizarnos y ofrecer los recursos necesarios para garantizar la seguridad de las personas que, cumpliendo su deber de denuncia de posibles hechos de carácter delictivo y/o disciplinario, sufran amenazas y vean condicionado el desarrollo habitual de su vida.

4. Impulsar la puesta en funcionamiento del Comité de Ética de Policía Municipal, de carácter permanente y consultivo, según el acuerdo del Pleno Municipal de 25 de mayo de 2016, como instrumento de apoyo para monitorizar el cumplimiento del "Código europeo de ética de la policía", aprobado por el Comité de Ministros el 19 de septiembre de 2001, en la 765ª reunión de los Delegados de los Ministros, amparado por tanto por las instituciones europeas y que también sirve de referencia para los cuerpos locales.

5. Los procesos de selección de personal a Policía Municipal y sus concursos de promoción interna han de contar con métodos válidos y fiables, avalados por la comunidad científica, que ayuden a detectar posibles sesgos de autoritarismo y actitudes antidemocráticas. Por ello, proponemos la creación de un grupo de trabajo con representación de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Madrid, sindicatos y, expertas/os de reconocido prestigio en la elaboración de pruebas psicotécnicas, con un triple objetivo:

a) realizar un diagnóstico de las pruebas de acceso y ascenso actuales al cuerpo de Policía Municipal de Madrid

b) realizar un estudio de las pruebas que se realizan en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, incluyendo los cuerpos policiales de nuestro entorno europeo;

c) a partir de los resultados obtenidos y con el objetivo de que todas/os las policías municipales seleccionadas integren, en actitud y comportamiento, el respeto a los derechos humanos y al resto de valores democráticos, proponer mejoras en las pruebas psicotécnicas que se realizan en la actualidad,

6. Reivindicar la dimensión preventiva, comunitaria y democrática del trabajo habitual de Policía Municipal, agentes con alto grado de compromiso y proximidad con la ciudadanía madrileña".

Punto 72. Rechazar la proposición n.º 2017/8002003, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se inste "al gobierno estatal a que paralice la privatización de Bankia y a que revierta el proceso con el objetivo de constituir una entidad pública de carácter estatal, cuya gestión esté

participada por el Estado, las comunidades y los ayuntamientos, bajo unas normas de gestión democráticas y transparentes y que sea un servicio público vinculado a las políticas económicas y sociales de las administraciones públicas.

- Punto 73. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2017/8002004, presentada la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, la enmienda transaccional n.º 2017/8002046 presentado conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Partido Popular, Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando apoyar la propuesta de la Comisión de Haciendas Locales y Financiación Local de la FEMP sobre el proyecto de Ley de Reforma del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada por la Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 2017, en los términos que figuran en la enmienda aprobada.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda apoyar la propuesta de la Comisión de Haciendas Locales y Financiación Local de la FEMP sobre el proyecto de Ley de Reforma del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana aprobada por la Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 2017 en los términos siguientes:

- Entregar a la Junta de Gobierno de la FEMP tanto la memoria técnica de propuesta normativa de justificación de los nuevos coeficientes (inicial y alternativa) junto con las correspondientes estimaciones de recaudación derivada de la aplicación de dichos coeficientes elaborada por la Dirección General del Catastro, para su conocimiento y valoración.

- Promover la reforma del Impuesto a la mayor brevedad posible, para acabar con la inseguridad jurídica en la que se encuentran Ayuntamientos y ciudadanos. Respecto del tipo de norma para tramitar la reforma, "Proyecto de Ley" o "Real Decreto Ley", en el caso de optar por este último el texto normativo debe ser consensuado con la FEMP.

- Solicitar al Gobierno una nueva reunión, que debe ser definitiva, para terminar de ver si hay alguna posibilidad de que se establezcan unos coeficientes máximos que afecten menos a la recaudación municipal.

- Establecer un régimen transitorio para dar respuesta a las situaciones de inexistencia de incremento de valor producidas antes de 15 de junio de 2017, y que sean susceptibles de ser revisadas.

- Compensar a los Ayuntamientos que a la fecha de publicación de la Sentencia estuvieran gestionando el impuesto, por la pérdida global de recaudación derivada de la aplicación de la Sentencia.

- Que el nuevo texto normativo contemple los siguientes aspectos:

* Regulación expresa de la competencia de los Ayuntamientos para exigir

del contribuyente las pruebas que permitan acreditar la inexistencia de valor.

* Deber de colaboración por parte de otras AAPP para con los Ayuntamientos, así como el procedimiento a seguir.

* Consecuencias derivadas de la falta de una previsión expresa por parte de los Ayuntamientos de una tabla específica de coeficientes o de una tabla de coeficientes a los máximos legales, como consecuencia de un posible retraso en la actualización de los coeficientes por parte del Estado no siendo ya posible modificar las Ordenanzas fiscales.

* Establecimiento de un régimen transitorio para la modificación de las Ordenanzas fiscales”.

Punto 74. Aprobar la proposición n.º 2017/8002005, presentada por el concejal don Bosco Labrador Prieto, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de integrar en la misma las enmiendas n.º 2017/8002027, 2017/8002028 y 2017/8002029 presentadas por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando la creación, en los próximos tres meses, de la Oficina de Coordinación Territorial en materia de Accesibilidad y Diseño Universal, apoyada por todos los grupos políticos del Ayuntamiento en la Declaración Institucional del pasado mes de noviembre, con el contenido y funciones que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, estableció un nuevo reto para nuestra ciudad, un reto marcado con fecha, concretamente el 4 de diciembre de 2017.

Esta ley de derechos de personas con discapacidad está basada en la definición de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, y define los ajustes razonables a los que debemos obligatoriamente dotar a nuestros edificios, así como aquellas modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas en el ambiente físico, social y actitudinal para adecuarlas a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida. De tal manera, estaremos aumentando las facilidades de accesibilidad y participación y así garantizar a que cualquier persona con discapacidad goce, en igualdad de condiciones, de todos sus derechos.

Ante este nuevo reto, nuestra ciudad merece abordar el tema desde la racionalidad. Racionalidad para ejecutar bajo una adecuada planificación, coordinación, participación e información, esta nueva oportunidad y

convertir a Madrid en una ciudad inclusiva y accesible universalmente.

Esta labor de racionalización se debe realizar bajo una única figura que coordine los distintos esfuerzos en materia de accesibilidad, por tal motivo, proponemos la creación de una Oficina de Diseño Universal, que dependiendo de la Gerencia de la Ciudad controle, entre otras, la dispersión actual en materia de ejecución presupuestaria, permitiendo planificar y realizar un seguimiento de las obras necesarias en los edificios municipales y espacios urbanos bajo el criterio técnico del Área de Desarrollo Urbano Sostenible y de Movilidad, actuando de forma coordinada por las distintas Áreas de Gobierno y con las 21 Juntas Municipales de Distrito, pues de todas ellas dependen edificios, instalaciones y espacio público urbanizado, donde se debe intervenir.

Solo de esta forma, garantizaremos una adecuada calidad en el trabajo a llevar a cabo incluyendo medidas de formación, de compromiso y de correcto funcionamiento de la llamada "cadena de la accesibilidad" garantizando un adecuado diagnóstico de las infraestructuras y equipamientos, pues no debemos olvidar, las previsiones de evolución demográfica y del envejecimiento de la población, perdiendo capacidades de relación con un entorno hostil y no preparado para realizar normalmente sus actividades diarias.

Madrid y los madrileños merecemos aumentar la calidad de nuestro espacio público, siendo para ello necesario la definición de una política clara y concreta que apueste sin restricciones por el diseño para todos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Creación, en los próximos tres meses, de la Oficina de Coordinación Territorial en materia de Accesibilidad y Diseño Universal que apoyamos todos los grupos políticos en la Declaración Institucional del pasado mes de Noviembre, siendo la encargada de coordinar territorialmente las acciones a emprender en el espacio público urbanizado y en los edificios municipales de las distintas Áreas y Juntas de Distrito a través de un Plan Estratégico anual, garantizando que se incluya el gasto específico en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Madrid del 2018, con objeto de cumplir lo exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Del mismo modo quedarán perfectamente identificadas las partidas presupuestarias destinadas a la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Discapacidad.

2. Que además, controle y fiscalice el trabajo a emprender en las distintas Áreas y Juntas Municipales para llegar a la completa ejecución de las obras e instalaciones necesarias según lo presupuestado previamente. Que en caso de incumplimiento, redacte los informes de mejora oportunos que

minimicen la repetición del mismo.

3. Que preste el apoyo de coordinación y traslado de los criterios técnicos en materia de intervención sobre el espacio público dictados por el Área de Desarrollo Urbano, así como su seguimiento y promoción de las medidas necesarias para que se hagan efectivos en toda la ciudad a través de las distintas Áreas, Entidades y Organismos Públicos.

4. Que sirva de apoyo y articule las iniciativas y propuestas que se propongan desde el Consejo municipal de la Accesibilidad, el foro de la inclusión y los consejos sectoriales existentes. De igual forma, que incluya en los distintos Planes Estratégicos las aportaciones de CERMI Madrid como representante del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y a su vez, que estos planes queden integrados dentro de la futura estrategia "Madrid Incluye".

5. Que sirva de instrumento para el cumplimiento de los acuerdos del pleno del Ayuntamiento de Madrid, así como de los distintos Plenos de distrito donde se adopten acuerdos en materia de accesibilidad y diseño universal.

6. Que esta Oficina, se encargue de coordinar la resolución en el período de un año, de los 991 puntos no accesibles que aportamos como Anexo a la presente iniciativa, fruto del trabajo realizado por la sociedad civil y entidades del sector.

A los que se añadirán los que identifiquen y comuniquen a la Oficina los ciudadanos, colectivos y asociaciones durante el primer trimestre del año.

7. Que de forma paralela, verifique la correcta instalación en todos los edificios municipales de los pictogramas validados para todas las discapacidades presentado por el Consejo de Supresión de Barreras de la Comunidad de Madrid ante la Federación de municipios de Madrid, así como los pictogramas del sistema de comunicación aumentativa y alternativa (SAAC) de Arasaac con el fin de facilitar la accesibilidad cognitiva a todas las personas con discapacidad que accedan a espacios públicos en Madrid y a aquellas que tengan necesidades especiales de comunicación, combinando soluciones donde sea preciso para eliminar las barreras actuales en este sentido.

8. Que compruebe la existencia de un anexo específico de Diseño Universal en todos los proyectos públicos redactados por el Ayuntamiento de Madrid, evaluando su idoneidad y comprobando su ejecución final".

Punto 75. Aprobar la proposición n.º 2017/8002007, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional n.º 2017/8002044 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, interesando que el gobierno del Ayuntamiento realice un Plan de Actuación Integral en el distrito de Puente de Vallecas, en el que

participen todas las administraciones competentes (Ayuntamiento, Comunidad de Madrid y Delegación del Gobierno), que incorpore o impulse los acuerdos de colaboración suscritos con la Federación de Regiones (FRVAM) y asociaciones de vecinos del distrito, para la regeneración integral de los barrios de San Diego, Entrevías y Numancia, que contenga, al menos, las medidas previstas en la iniciativa, que se mejoren las partidas presupuestarias del distrito, incluyendo aumento de inversiones para el siguiente ejercicio presupuestario, que se inste al gobierno de la Nación a un incremento del número de policías en la ciudad de Madrid y especialmente en los barrios con narcopisos y que se inste al Gobierno Regional a desarrollar una Plan Antidroga en colaboración con las corporaciones locales, que tenga especial incidencia en distritos como Puente de Vallecas, afectados por la problemática de los narcopisos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos de los que disponemos, en el primer semestre de este año 2017, en la ciudad de Madrid y respecto al año 2016, se ha incrementado los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa, los delitos contra la libertad sexual, la sustracción de vehículos, el tráfico de drogas y los hurtos.

El incremento de la inseguridad, en todos los distritos, y especialmente Puente de Vallecas donde encontramos el mayor aumento de delitos relacionados con el Patrimonio y unos datos muy preocupantes en el resto de casos, como es el aumento de delitos por tenencia de drogas.

Nos preocupa el gran problema de los narcopisos que han proliferado de forma alarmante en el Distrito de Puente de Vallecas, pisos ocupados por mafias para la venta y consumo de drogas, y que son uno de los principales problemas en el deterioro de la convivencia, llegando incluso a amenazas de muerte a los vecinos y vecinas.

Las Administraciones implicadas, especialmente el propio ayuntamiento, no se pueden olvidar de los vecinos y vecinas que sufren esta situación en su día a día y que tienen miedo a salir de sus casas, que tienen que ir acompañados al metro, bloques enteros ocupados, cierre de comercios, sitios que en menos de 200 metros existen unos 50 puntos de venta de drogas.

Las asociaciones de vecinos del Distrito se han echado a las calles en estos últimos meses, también vecinas y vecinos se han organizado con caceroladas diarias, hartos de ver cómo sus calles se vuelven peligrosas pero no sólo sus calles, peor todavía, también sus portales. Barrios como San Diego y Entrevías están viviendo situaciones de venta de drogas que desde los años ochenta no se veían en nuestra ciudad.

Mientras los delincuentes actúan con impunidad, los vecinos y vecinas denuncian de forma reiterada la falta de efectivos policiales que les

protejan y reclaman mejoras sociales para su Distrito. No podemos permitir que, como relata una vecina del barrio de San Diego, sea más fácil comprar 1 gramo de cocaína que un litro de leche. Hay que buscar una solución ya. Urgentemente.

En los últimos meses se han desalojado 4 narcopisos en Lavapiés, el 12 de diciembre y 9 narcopisos en Vallecas el 24 de noviembre. 36 detenidos entre las dos operaciones.

Reconociendo este trabajo realizado por las fuerzas de seguridad debemos añadir que, sin embargo, los vecinos tienen identificados en el barrio de San Diego, otros 35 narcopisos, sólo en ese barrio, más de 50 en el Distrito según las asociaciones de vecinos. Y, también, debemos añadir que algunos de esos narcopisos ya han sido ocupados de nuevo por narcotraficantes y otros se han desplazado a zonas cercanas. Lo que demuestra que la acción policial por sí sola no soluciona realmente el problema que ya está enraizado en el Distrito. Esta acción policial, imprescindible sin duda, debe ser acompañada por importantes medidas preventivas y sociales.

El alto número de viviendas ocupadas por mafias de narcotraficantes, la prostitución, el aumento de las drogadicciones, la venta de drogas, la falta de seguridad y la violencia existente en el Distrito de Puente de Vallecas, son sólo algunos de los muchos problemas que vienen sufriendo desde hace años, y tienen como raíz un gran problema social de fondo. Al igual que es un gran problema el alto grado de suciedad y degradación de algunos de sus barrios, que apenas cuentan con iluminación adecuada. Sin duda, nos encontramos ante el caldo perfecto de cultivo para la inseguridad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el gobierno del Ayuntamiento de Madrid realice un Plan de Actuación Integral en Puente de Vallecas, en el que participen todas las administraciones competentes (Ayuntamiento, Comunidad de Madrid y Delegación de Gobierno), que incorpore e impulse los acuerdos de colaboración suscritos con la Federación Regional (FRAVM) y Asociaciones de Vecinos del distrito, para la regeneración Integral de los barrios de San Diego, Entrevías y Numancia, y promueva las medidas adicionales que sean necesarias. El Plan deberá incluir, al menos, las siguientes medidas:

- * Mesa Coordinación Específica de las fuerzas de seguridad en su conjunto.
- * Aumento de la presencia de la policía municipal en las zonas conflictivas.
- * Plan de choque de limpieza del distrito, especialmente del barrio de San Diego y en la zona de la calle de Monte Igueldo. Limpieza y cerramiento de solares abandonados.

- * Aumento sustancial de las intervenciones de servicios sociales, con más trabajadores sociales y más intervención comunitaria.
- * Reparación de aceras.
- * Mejora y aumento de la iluminación.
- * Aumento de las inspecciones en locales comerciales.
- * Medidas de revitalización del comercio de proximidad.
- * Coordinación con las asociaciones de vecinos y plataformas vecinales del Distrito.
- Mejora de las partidas presupuestarias del Distrito, incluyendo aumento de inversiones, para el siguiente ejercicio presupuestario.
- Instar al Gobierno de la Nación a un incremento del número de policías en la ciudad de Madrid y especialmente en los barrios con narcopisos.
- Instar al Gobierno Regional a desarrollar un Plan Antidroga en colaboración con las Corporaciones Locales, que tenga especial incidencia en distritos como Puente de Vallecas, especialmente afectados por la problemáticas de los narcopisos”.

Punto 76. Rechazar la proposición n.º 2017/8002008, presentada por la concejala doña Ana Domínguez Soler, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid a abrir una mesa técnica con la finalidad de preparar las bases y líneas generales de un convenio de colaboración en el que se recojan los servicios y acciones que desde el Organismo Autónomo Madrid Salud se pudieran prestar, desde el punto de vista asistencial, a los usuarios de los Centros de Atención Primaria del municipio de Madrid, para contribuir a descargar, agilizar y mejorar la atención primaria de dichos centros.

Punto 77. Aprobar la proposición n.º 2017/8002009, presentada por el concejal don Percival Manglano Albacar, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento condene “el salvaje asesinato de Víctor Laínez perpetrado por motivos ideológicos y de odio”, rechace “tajantemente que ningún ciudadano pueda ser agredido, insultado o de cualquier otra manera vejado simplemente por el hecho de lucir en público los colores de la bandera española”, y reafirme “su compromiso con la tolerancia” y se oponga “a cualquier acto de violencia u odio por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 8 de noviembre, Víctor Laínez fue asesinado en Zaragoza por motivos ideológicos.

Laínez se encontraba en un bar cuando dos personas le recriminaron que llevase unos tirantes con los colores de la bandera de España. Tras llamarle "facha" e insultarlo de varias maneras, estas dos personas salieron del bar. Volvieron al cabo de un rato y uno de ellos le golpeó por la espalda con una barra metálica. Caído ya en el suelo, ambos agresores le propinaron varias patadas antes de huir.

Laínez entró en coma y falleció varios días más tarde como consecuencia de las heridas producidas.

Uno de los agresores ha sido identificado como Rodrigo Lanza, activista de ultraizquierda, miembro de grupos okupas y condenado a varios años de cárcel por dejar tetrapléjico a un policía en Cataluña de una pedrada.

Este asesinato supone un gravísimo delito de odio ante el que los madrileños no podemos quedarnos indiferentes.

Todo apunta a que la razón por la que Laínez fue agredido es que luciese los colores de la enseña nacional. Ni en Zaragoza, ni en Madrid ni en ninguna parte de España puede campar a sus anchas una intolerancia que lleva a agredir o a insultar a alguien por llevar una bandera de España.

El compromiso de Madrid para luchar contra los delitos de odio de todo tipo debe llevarnos a reaccionar de manera contundente ante la gravedad de estos hechos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- Condenar el salvaje asesinato de Víctor Laínez perpetrado por motivos ideológicos y de odio.
- Rechazar tajantemente que ningún ciudadano pueda ser agredido, insultado o de cualquier otra manera vejado simplemente por el hecho de lucir en público los colores de la bandera española.
- Reafirmar su compromiso con la tolerancia y oponerse a cualquier acto de violencia u odio por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

§ 4. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 78. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2017/8002025, presentada conjuntamente por los Grupos

Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, interesando que se aprueben las medidas que contiene la iniciativa en relación con las condiciones de la enajenación directa y onerosa de las cuotas de suelo correspondientes a los titulares superficiarios de las viviendas, locales comerciales, anejos y garajes de los edificios construidos en las parcelas municipales cedidas en derecho de superficie en el denominado Plan 18.000 y otras convocatorias denominadas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y Demanda Esencial Insatisfecha (D.E.I.).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PARTE EXPOSITIVA

En 1984 el Ayuntamiento de Madrid inició una política de puesta en el mercado de diversas ofertas de suelo con destino a la construcción de viviendas de protección oficial en régimen cooperativo, mediante la fórmula de constitución de derechos de superficie sobre parcelas municipales, a favor de los adjudicatarios resultantes del denominado "Plan 18000" y otras convocatorias denominadas 1^a, 2^a, 3^a, 4^a, 5^a y Demanda Esencial Insatisfecha (D.E.I.).

La finalidad de dicha iniciativa fue fomentar la promoción social de viviendas, como fórmula de solucionar la demanda de acceso a una vivienda digna tal y como proclama el artículo 47 de la Constitución.

En las 266 parcelas municipales cedidas en derecho de superficie se edificaron las siguientes viviendas protegidas:

- En la Modalidad-1 (VPO-Régimen Especial para familias con ingresos inferiores a 2 veces el SMI de entonces), se edificaron 4.231 viviendas sobre 44 parcelas cedidas.
- En la Modalidad-2 (VPO-Régimen General para familias con ingresos inferiores a 2,5 veces el SMI de entonces), se edificaron 3.374 viviendas sobre 36 parcelas cedidas.
- En la Modalidad-3 (VPO-Régimen General para familias con ingresos inferiores a 4 veces el SMI de entonces), se edificaron 6.553 viviendas sobre 186 parcelas cedidas en venta a precio tasado al 15% de 1,2 veces el módulo ponderado de VPO por metro cuadrado útil de vivienda.

En requerimiento a la solicitud de numerosos vecinos adjudicatarios de dichos derechos superficiarios que pretendían adquirir la plena propiedad de sus viviendas, el Ayuntamiento inició en 1992, y previo acuerdo del Pleno municipal, un primer intento de enajenación del suelo, que no alcanzó su objetivo al exigirse como requisito imprescindible que el acuerdo fuera adoptado por unanimidad en las respectivas comunidades de propietarios. El resultado final fue la enajenación de sólo 8 parcelas del total de las mencionadas con anterioridad.

En 2009, mediante resolución de 24 de noviembre, se aprobó un Pliego

de Condiciones que recoge un cambio importante (eliminando el requisito de la unanimidad) permitiendo la enajenación del suelo a cada uno de los superficiarios individualmente. Los correspondientes Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, regulaban la enajenación directa y onerosa a cada uno de los titulares superficiarios, de la cuota de suelo que les corresponde de las viviendas, locales, anejos y garajes, en la misma proporción a las cuotas que dichos inmuebles tienen asignados en los elementos comunes que integran cada uno de los edificios construidos. Dicho Pliego fue modificado por resolución de 28 de julio de 2010 y prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, mediante resolución de 2 de diciembre de 2011.

Posteriormente, mediante resolución de 31 de mayo de 2013, se aprobó un nuevo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que tendrá vigencia hasta el 30 de enero de 2018.

Durante todo este periodo, se han producido reclamaciones por parte de los superficiarios interesados en la adquisición de la cuota de suelo correspondiente, básicamente referidos a dos aspectos.

Por un lado, a las condiciones de venta aplicadas en los Pliegos referidos, como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, así como a los precios máximos de venta de las viviendas con protección pública, según la Orden 116/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, las reclamaciones también se han referido al tipo del 21% de IVA aplicado a las transmisiones, obviando lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio respecto al tipo del IVA reducido para las viviendas calificadas de VPO.

Este último aspecto ha sido resuelto por el TEAC, en su resolución de 24 de mayo de 2017, ratificando la resolución del TEAR de 26 de abril de 2016, que mantuvo el criterio reiterado "de que en el denominado Plan 18.000 del Ayuntamiento de Madrid, correspondía al obligado a repercutir (repercutidor) aplicar el tipo reducido de gravamen en el IVA y no el tipo general a la transmisión de la cuota del suelo correspondiente a las viviendas y garajes sobre los que previamente se había producido la transmisión del derecho de superficie". Por lo que respecta a la aplicación del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública, se ignora lo establecido en su propia Disposición Transitoria Primera que establece literalmente: "A ...las Viviendas de Protección Oficial, calificadas definitivamente al amparo del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, ..., les será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 11/2005, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid", como es el caso que nos ocupa.

A su vez, dicha Disposición Transitoria Primera del Decreto 11/2005 dispone: "Las... Viviendas de Protección Oficial calificadas definitivamente al amparo del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre,..., quedarán sometidas al régimen de protección pública establecido en el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por este Decreto".

Dicho Decreto 11/2005, a su vez en su Disposición Final Primera establece: "En lo no previsto en el Reglamento aprobado por el presente Decreto regirá como supletoria la normativa estatal vigente en materia de vivienda de protección oficial".

Igualmente, al tratarse de elementos con protección pública, el valor en venta que se ha de aplicar a fin de determinar el valor de suelo que se ofrece, se hace corresponder con el precio máximo legal en venta de una promoción de viviendas con protección pública de régimen básico (VPPB), establecido en la Orden 116/2006, de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda de la CM, sin tener en cuenta, tal y como establece el artículo 3 de la citada Orden que "Los precios máximos de venta establecidos por la presente Orden serán de aplicación únicamente a aquellas viviendas que obtengan la calificación provisional de viviendas con protección pública de acuerdo con el Decreto 11/2005, con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden". Y las viviendas objeto de dicho "Plan 18.000", están calificadas definitivamente como viviendas de protección oficial (VPO) tanto de Régimen General como de Régimen Especial, y no son VPPB y por consiguiente tienen ya un precio protegido establecido en la que fue su calificación definitiva, aunque ahora se transmitan por primera vez, en la cuota de suelo, que es indisociable del régimen de calificación de lo construido sobre el mismo, tal y como la jurisprudencia del TS ha venido manteniendo y el TEAC y TEAR en relación a su fiscalidad.

Por esa misma razón el legislador autonómico, en cuanto al precio en segundas o posteriores transmisiones de Viviendas con Protección Pública y las VPO de régimen general para venta o uso propio, y, mientras mantengan su régimen legal de protección, la disposición adicional tercera del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, que fue modificado por el Decreto 59/2013, de 18 de julio, establece lo siguiente: "Los precios máximos de venta establecidos para las VPPB serán de aplicación a las segundas o posteriores transmisiones de... las viviendas de promoción privada calificadas como VPO para venta o uso propio acogidas al Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre", que son precisamente las que tienen tal calificación en el referido "Plan 18.000". Dejando fuera de su aplicación las primeras transmisiones de VPO.

Por todo ello, y considerando que el 30 de enero de 2018, finaliza la vigencia del actual Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, aprobado mediante resolución de 31 de mayo de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Aprobar un nuevo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que regule las condiciones de la enajenación directa y onerosa de las cuotas de suelo correspondientes a los titulares superficiarios de las viviendas, locales comerciales, anejos y garajes de los edificios construidos en las parcelas municipales cedidas en derecho de superficie en el denominado Plan 18.000 y otras convocatorias denominadas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y Demanda Esencial Insatisfecha (D.E.I.) en el plazo máximo de 5 meses.

SEGUNDO.- La valoración del suelo a efectos de fijar el precio de compra de la enajenación directa y onerosa de las cuotas de suelo correspondientes a los titulares superficiarios se llevará a efecto de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Cálculo del valor total del edificio: En primer lugar se calculará el valor total del edificio. Para ello se sumarán los valores correspondientes a todos los elementos que lo integran: viviendas, garajes y anejos vinculados, garajes y anejos no vinculados y locales comerciales. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 11/2005, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

B) Precio de venta por metro cuadrado útil de una vivienda de protección oficial: Las viviendas se valorarán por 1,2 veces de los precios máximos oficiales vigentes, en su correspondiente calificación definitiva, y actualizados en función de la evolución del IPC desde la fecha de la calificación definitiva de la vivienda. Acorde con lo establecido en el párrafo primero del artículo 11 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, al tratarse de la primera transmisión de la correspondiente VPO.

C) Cálculo del valor total del suelo sobre el que se asienta el edificio: Al valor total del edificio, se le aplicará, para este procedimiento de enajenación, el porcentaje del 15% en concepto de repercusión del suelo en el valor del edificio. Acorde con el artículo 2.D) del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda.

D) Asignación del precio final en función de las cuotas de la propiedad horizontal: Para la valoración final del suelo, se considerara éste dividido en tantas porciones como viviendas, con anejos y garajes vinculados, locales comerciales, y anejos y garajes no vinculados existan en el edificio. El precio de cada una de las porciones se obtendrá de multiplicar el valor total del suelo en el que se asienta el edificio por la cuota de participación en la propiedad horizontal de cada una de las viviendas con anejos y garajes vinculados, locales comerciales o anejos y garajes no vinculados que lo componen.

E) Aplicación de IVA: Finalmente, al precio final de cada vivienda, local comercial, anejo y garaje se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo reducido, de acuerdo con lo establecido en el vigente artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

TERCERO.- En el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se regulará el derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento en caso de segundas y posteriores transmisiones por los titulares superficiarios de las cuotas de suelo correspondientes de las viviendas, anejos, garajes y locales, de los edificios construidos en las parcelas municipales cedidas en derecho de superficie en el denominado Plan 18.000 y otras convocatorias denominadas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y Demanda Esencial Insatisfecha (D.E.I.)”.

- Punto 79. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de los puntos 2 y 3 de la moción de urgencia n.º 2017/8002043, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda n.º 2017/80002045, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento se de por enterado de la estimación del recurso contencioso administrativo presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular contra el decreto de 2 de marzo de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se aprueba la instrucción n.º 1/2017, aclaratoria sobre los artículos 8.1.22, 8.1.23 y 8.1.28 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 que regulan los cambios de clase de uso en patios de manzana y espacios libres, instando al Delegado de la mencionada Área de Gobierno a revocar y dejar sin efecto inmediato la citada Instrucción hasta la resolución firme del procedimiento, y acuerde que todos aquellos expedientes que se encuentren paralizados o hayan sido denegados en base a esta instrucción ilegal se eleven al Pleno ordinario del mes de enero de 2018 para, en su caso, aprobación o denegación.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de marzo el grupo municipal del Partido Popular interpuso un recurso contencioso administrativo contra la instrucción del Delegado de Urbanismo D. José Manuel Calvo, que limitaba el uso de los patios de manzana y la conversión de edificios en hoteles.

El 20 de diciembre por la tarde, con menos de 24H de antelación al Pleno, la jurisdicción contencioso-administrativa comunicó la estimación del recurso presentado por el grupo popular. Por este motivo se presenta la siguiente moción, cuya urgencia se justifica en la inmediatez de la comunicación y el inmediato cese de los perjuicios que dicha instrucción ilegal podría estar causando a terceros.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid se da por enterado de la estimación del recurso contencioso administrativo presentado por GM PP contra el decreto de 2 de marzo de 2017 del Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se aprueba la instrucción nº 1/2017, aclaratoria sobre los artículos 8.1.22, 8.1.23 y 8.1.28 de las normas urbanísticas del PGOUM de 1997 que regulan los cambios de clase de uso en patios de manzana y espacios libres, instando al Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible a revocar y dejar sin efecto inmediato la citada Instrucción hasta la resolución firme del procedimiento con objeto de evitar mayores perjuicios a la sociedad civil, cumpliendo además el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Madrid, del pasado 29 de marzo de 2017.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda que todos aquellos expedientes que se encuentren paralizados hayan sido denegados en base a esta instrucción ilegal se eleven al Pleno ordinario del mes de enero de 2018 para en su caso aprobación o denegación”.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las dieciocho horas y cuarenta minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 31 de enero de 2018.

Madrid, a 31 de enero de 2018.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de diciembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

La Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1, del artículo 30, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 30. *Medios y momento del pago en efectivo.* 1. El pago de las deudas y sanciones tributarias que deba realizarse en efectivo se podrá hacer siempre en dinero de curso legal.

Asimismo se podrá realizar por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en la presente ordenanza y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso:

- a) Cheque.
- b) Tarjeta de crédito y débito.
- c) Transferencia bancaria.
- d) Domiciliación bancaria.
- e) Cualesquiera otros que se autoricen por el órgano municipal competente.

Será admisible el pago por los medios a los que se refieren las letras b), c) y d) en aquellos casos en los que así se establezca».

Dos. Se da nueva redacción al artículo 35, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 35. *Pago de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.* El pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva se podrá realizar:

a) Mediante domiciliación bancaria, con carácter general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 34 de esta ordenanza.

b) Asimismo, se admitirá el pago a través del resto de medios admitidos y contemplados en esta ordenanza.

Si el pago se realiza en efectivo, mediante dinero de curso legal, deberá tener lugar a través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación con el Ayuntamiento de Madrid, en todos los días que sus oficinas permanezcan abiertas al público y durante el horario de caja establecido por la entidad financiera en cada una de dichas oficinas, según las condiciones que se establezcan en las prescripciones técnicas particulares que rijan los contratos de prestación de servicios financieros y bancarios en vigor en cada momento».

Tres. Se modifica la letra i) del apartado 2 del artículo 38, que queda redactado del siguiente modo:

«i) Lugar, fecha y firma del obligado al pago así como, en su caso, la de su representante».

Cuatro. Se modifica el artículo 41, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 41. *Recargo e intereses.* Cuando las deudas cuyo pago se aplaze o fraccione se encuentren en período ejecutivo se devengará el recargo de apremio ordinario y el interés de demora a que refieren los artículos 28.4 y 26.6 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Si el aplazamiento o fraccionamiento es solicitado antes de la finalización del período voluntario de ingreso únicamente se exigirá el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

En el caso de concesión, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el día siguiente al del vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo de apremio.

En el caso de autoliquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente el interés de demora se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento».

Cinco. El Índice Fiscal de Calles, anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Viales que se dan de baja en el Índice Fiscal de Calles de 2018 por haber pasado en Base de Datos Ciudad (BDC) a la condición de "histórico".

CADAQUÉS (CALLE DE) – código de vial 123000

DOÑA URRACA (TRAVESIA DE) - código de vial 250100

GENERAL HIERRO MARTÍNEZ (TRAVESIA DEL) - código de vial 330100

IGNACIO SÁNCHEZ MEJÍAS (CALLE DE) - código de vial 2276

MARÍA MALIBRÁN (CALLE DE) - código de vial 477000

PREVENTORIO (CALLE DEL) - código de vial 608740

PROVISIONAL MATURANA (CAMINO) - código de vial 31001309

SANCHO (CALLE DE) - código de vial 690000

2. Viales del Índice Fiscal cuya denominación ha cambiado en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles.

código de vial:31004594

actual: ALFREDO DI STÉFANO (CALLE DE)

anterior: PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CINCUENTA Y CUATRO (CALLE)

código de vial:329850

actual: ANSELMO LORENZO (CALLE DE)

anterior: GENERAL GARCÍA ESCÁMEZ (CALLE DEL)

código de vial:33025

actual: ARQUITECTO SÁNCHEZ ARCAS (CALLE DEL)
anterior: ALMIRANTE FRANCISCO MORENO (CALLE DEL)

código de vial:201600

actual: AVIADOR ZORITA (CALLE DEL)
anterior: COMANDANTE ZORITA (CALLE DEL)

código de vial:772400

actual: BAILE (PLAZA DEL)
anterior: VEINTIOCHO DE MARZO (PLAZA DEL)

código de vial:220600

actual: BARCO SINAIA (CALLE DEL)
anterior: CRUCERO BALEARES (CALLE DEL)

código de vial:905520

actual: BATALLA DE WAD-RÁS (CALLE DE LA)
anterior: WAD RÁS (CALLE DE)

código de vial:333000

actual: BLAS CABRERA (CALLE DE)
anterior: GENERAL ROMERO BASART (CALLE DEL)

código de vial:609700

actual: CARLOS MORLA LYNCH (CALLE DE)
anterior: PRIMERO DE OCTUBRE (CALLE DEL)

código de vial:330300

actual: CARLOTA O'NEILL (CALLE DE)
anterior: GENERAL KIRKPATRICK (CALLE DEL)

código de vial:73600

actual: CHARCA VERDE (PLAZA DE LA)
anterior: ARRIBA ESPAÑA (PLAZA DE)

código de vial:329900

actual: COOPERACIÓN (CALLE DE LA)
anterior: GENERAL GARCÍA DE LA HERRANZ (CALLE DEL)

código de vial:338200

actual: CORPUS BARGA (PLAZA DE)
anterior: GOBERNADOR CARLOS RUIZ (PLAZA DEL)

código de vial:31000239

actual: DIEGO LÓPEZ GARCÍA-GALLO (CALLE DE)
anterior: DIEGO LÓPEZ GARCÍA GALLO (CALLE DE)

código de vial:329700

actual: DIEGO TORRES VILLARROEL (CALLE DE)
anterior: GENERAL FRANCO (TRAVESIA DEL)

código de vial:331600

actual: EDGAR NEVILLE (CALLE DE)
anterior: GENERAL MOSCARDÓ (CALLE DEL)

código de vial:158300

actual: EL PARDO (PLAZA DE)
anterior: CAUDILLO (PLAZA DEL)

código de vial:293200

actual: ELÍPTICA (PLAZA)
anterior: FERNÁNDEZ LADREDA (PLAZA DE)

código de vial:331500

actual: ENRIQUE RUANO (PASAJE DE)
anterior: GENERAL MOLA (PASAJE DEL)

código de vial:360800

actual: FILÓSOFA SIMONE WEIL (CALLE DE LA)
anterior: HÉROES DEL ALCÁZAR (CALLE DE LOS)

código de vial:331800

actual: FORTUNATA Y JACINTA (CALLE DE)
anterior: GENERAL ORGAZ (CALLE DEL)

código de vial:304500

actual: FRANCISCO DE GOYA (CALLE DE)
anterior: FRANCISCO GOYA (CALLE DE)

código de vial:144900

actual: GERDA TARO (CALLE DE)
anterior: CARLOS RUIZ (CALLE DE)

código de vial:48900

actual: GUILLERMO ROVIROSA (CALLE DE)
anterior: ÁNGEL DEL ALCÁZAR (CALLE DEL)

código de vial:31000067

actual: INGENIERO EMILIO HERRERA (AVENIDA DEL)
anterior: ALCALDE CONDE DE MAYALDE (AVENIDA DEL)

código de vial:357000

actual: INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA (AVENIDA DE LA)
anterior: HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS (CALLE DE LOS)

código de vial:82000

actual: JOSÉ CASTILLEJO (PLAZA DE)
anterior: AUNÓS (PLAZA DE)

código de vial:263650

actual: JOSÉ MORENO VILLA (PLAZA DE)
anterior: EMILIO JIMÉNEZ MILLAS (PLAZA DE)

código de vial:28150

actual: JOSÉ RIZAL (CALLE DE)
anterior: EL ALGABEÑO (CALLE DE)

código de vial:917

actual: JUAN ANTONIO VALLEJO-NÁJERA BOTAS (PASEO DE)
anterior: DOCTOR VALLEJO NÁGERA (PASEO DEL)

código de vial:96200

actual: JUANA DOÑA (CALLE DE)
anterior: BATALLA DE BELCHITE (CALLE DE LA)

código de vial:333900

actual: JULIÁN BESTEIRO (CALLE DE)
anterior: GENERAL VARELA (CALLE DEL)

código de vial:466800

actual: JULIÁN ZUGAZAGOITIA (CALLE DE)
anterior: MANUEL SARRIÓN (CALLE DE)

código de vial:16500

actual: LA ALBERCA (CALLE DE)
anterior: ALBERCA (CALLE DE LA)

código de vial:2389

actual: LA LATINA (CALLE DE)
anterior: LATINA (CALLE DE LA)

código de vial:732000

actual: LA TACONA (CALLE DE)
anterior: TACONA (CALLE DE LA)

código de vial:329500

actual: LAS ÁGUILAS (AVENIDA DE)
anterior: GENERAL FANJUL (AVENIDA DEL)

código de vial:502500

actual: LAS MENINAS (PLAZA DE)
anterior: MENINAS (PLAZA DE LAS)

código de vial:905726

actual: LAS SUERTES (RONDA DE)
anterior: SUERTES (RONDA DE LAS)

código de vial:331250

actual: MAESTRA JUSTA FREIRE (CALLE DE LA)
anterior: GENERAL MILLÁN ASTRAY (CALLE DEL)

código de vial:333200

actual: MAESTRA MARÍA SÁNCHEZ ARBÓS (PASEO DE LA)
anterior: GENERAL SAGARDÍA RAMOS (PASEO DEL)

código de vial:332950

actual: MAESTRO ÁNGEL LLORCA (CALLE DEL)
anterior: GENERAL RODRIGO (CALLE DEL)

código de vial:137100

actual: MANUEL CHAVES NOGALES (CALLE DE)
anterior: CAPITÁN CORTÉS (CALLE DEL)

código de vial:526000

actual: MARCELINO CAMACHO (PASEO DE)
anterior: MUÑOZ GRANDES (PASEO DE)

código de vial:328800

actual: MATILDE LANDA (CALLE DE)
anterior: GENERAL ARANDA (CALLE DEL)

código de vial:328900

actual: MATILDE LANDA (ESCALINATA DE)
anterior: GENERAL ARANDA (ESCALINATA DEL)

código de vial:329400

actual: MAX AUB (CALLE DE)
anterior: GENERAL DÁVILA (CALLE DEL)

código de vial:356700

actual: MAYOR DE BARAJAS (PLAZA)
anterior: HERMANOS FALCÓ Y ÁLVAREZ DE TOLEDO (PLAZA DE LOS)

código de vial:1887

actual: MELCHOR RODRÍGUEZ (CALLE DE)
anterior: PUERTO DE LOS LEONES (CALLE DEL)

código de vial:419300

actual: MELQUÍADES ÁLVAREZ (CALLE DE)
anterior: JUAN VIGÓN (CALLE DE)

código de vial:67700

actual: MEMORIA (AVENIDA DE LA)
anterior: ARCO DE LA VICTORIA (AVENIDA DEL)

código de vial:123600

actual: MEMORIAL 11 DE MARZO DE 2004 (CALLE DEL)
anterior: CAÍDOS DE LA DIVISIÓN AZUL (CALLE DE LOS)

código de vial:256300

actual: MERCEDES FÓRMICA (CALLE DE)
anterior: EDUARDO AUNÓS (CALLE DE)

código de vial:523300

actual: MORERAS (CALLE DE LAS)
anterior: LAS MORERAS (CALLE DE)

código de vial:166500

actual: PINTORA ÁNGELES SANTOS (CALLE DE LA)
anterior: CERRO DE GARABITAS (CALLE DEL)

código de vial:328950

actual: POETA ÁNGELA FIGUERA (CALLE DE LA)
anterior: GENERAL ASENSIO CABANILLAS (CALLE DEL)

código de vial:402600

actual: POETA BLAS DE OTERO (CALLE DEL)
anterior: JOSÉ LUIS DE ARRESE (CALLE DE)

código de vial:402700

actual: POETA BLAS DE OTERO (TRAVESIA DEL)
anterior: JOSÉ LUIS DE ARRESE (TRAVESIA DE)

código de vial:137400

actual: POETA JOAN MARAGALL (CALLE DEL)
anterior: CAPITÁN HAYA (CALLE DEL)

código de vial:31004081

actual: RAMÓN GAYA (GLORIETA DE)
anterior: CIRILO MARTÍN MARTÍN (GLORIETA DE)

código de vial:417850

actual: RASTRILLO (PLAZA DEL)
anterior: JUAN PUJOL (PLAZA DE)

código de vial:325200

actual: ROBERT CAPA (CALLE DE)
anterior: GARCÍA MORATO (CALLE DE)

código de vial:334200

actual: SAN GERMÁN (CALLE DE)
anterior: GENERAL YAGÜE (CALLE DEL)

código de vial:333250

actual: SOLEDAD CAZORLA (CALLE DE)
anterior: GENERAL SALIQUET (CALLE DEL)

código de vial:2780

actual: VILLA ROSA PACO CAÑO (PARQUE DE)
anterior: VILLA ROSA (PARQUE DE)

3. Viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles o que estando dados de alta con anterioridad no se incluyeron en el Índice Fiscal de Calles de 2017 al no tener direcciones oficiales asociadas que permitieran la asignación de categoría fiscal.

AEROPUERTO T-4 (ESTACIÓN DE CERCANIAS)

cód. vial: 31004678 categoría fiscal
toda la calle 3

ALUCHE (INTERCAMBIADOR)

cód. vial: 31001373 categoría fiscal
toda la calle 5

ARROYO DEL CANALILLO (CALLE DEL)

cód. vial: 31003661 categoría fiscal
toda la calle 4

ARTILLERÍA ANTIAÉREA (GLORIETA DE LA)

cód. vial: 31003609 categoría fiscal
toda la calle 6

ARTURO BAREA (PLAZA DE)

cód. vial: 31004652 categoría fiscal
toda la calle 4

CIUDAD LINEAL (PLAZA DE LA)
cód. vial: 31000163 categoría fiscal
toda la calle 3

COLEGIATA DE CERVATOS (CALLE DE LA)
cód. vial: 31000160 categoría fiscal
toda la calle 6

DOCTOR MARAÑÓN (PLAZA DEL)
cód. vial: 243100 categoría fiscal
toda la calle 2

EISENHOWER (PLAZA DE)
cód. vial: 259300 categoría fiscal
toda la calle 6

EL PARDO A FUENCARRAL (CARRETERA DE)
cód. vial: 563900 categoría fiscal
toda la calle 9

ELÍAS AHÚJA Y ANDRÍA (GLORIETA DE)
cód. vial: 260150 categoría fiscal
toda la calle 6

FAVILA (CALLE DE)
cód. vial: 287450 categoría fiscal
toda la calle 6

GRACITA MORALES (GLORIETA DE)
cód. vial: 31001293 categoría fiscal
toda la calle 5

IÑIGO CAVERO (GLORIETA DE)
cód. vial: 31000450 categoría fiscal
toda la calle 4

ISLA DE ALBORÁN (PLAZA DE LA)
cód. vial: 379850 categoría fiscal
toda la calle 6

JOSÉ MOÑINO CONDE DE FLORIDA BLANCA (PLAZA DE)
cód. vial: 938 categoría fiscal
toda la calle 5

JUAN PABLO FORNER (PLAZA DE)
cód. vial: 941 categoría fiscal
toda la calle 4

LEGAZPI (INTERCAMBIADOR)
cód. vial: 31001380 categoría fiscal
toda la calle 4

LEOPOLDO CALVO SOTELO (CALLE DE)

cód. vial: 31001366 categoría fiscal
toda la calle 9

LILÍ ÁLVAREZ (CALLE DE)

cód. vial: 31000581 categoría fiscal
toda la calle 6

MANUEL AZAÑA (CALLE DE)

cód. vial: 963 categoría fiscal
toda la calle 6

PAZ (AVENIDA DE LA)

cód. vial: 570400 categoría fiscal
toda la calle 4

PLAZA MAYOR (INTERCAMBIADOR)

cód. vial: 31001658 categoría fiscal
toda la calle 1

PRADERA DE NAVALUSILLA (GLORIETA DE LA)

cód. vial: 1396 categoría fiscal
toda la calle 5

PRADERA DE NAVARRULAQUE (GLORIETA DE LA)

cód. vial: 1399 categoría fiscal
toda la calle 5

PRAGA (GLORIETA DE)

cód. vial: 31001523 categoría fiscal
toda la calle 4

PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL CINCO (CALLE)

cód. vial: 31004636 categoría fiscal
toda la calle 7

PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL CUATRO (CALLE)

cód. vial: 31004635 categoría fiscal
toda la calle 7

PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL DOS (CALLE)

cód. vial: 31004633 categoría fiscal
toda la calle 7

PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL SEIS (CALLE)

cód. vial: 31004637 categoría fiscal
toda la calle 7

PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL SIETE (CALLE)

cód. vial: 31004638 categoría fiscal
toda la calle 7

PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL TRES (CALLE)

cód. vial: 31004634 categoría fiscal
toda la calle 7

PROVISIONAL CÁRCEL DE CARABANCHEL UNO (CALLE)

cód. vial: 31004632 categoría fiscal
toda la calle 7

QUINTANAR (CALLE DEL)

cód. vial: 623800 categoría fiscal
toda la calle 4

RÍO URUBAMBA (GLORIETA DEL)

cód. vial: 909 categoría fiscal
toda la calle 5

SIERRA PARAMERA (GLORIETA DE LA)

cód. vial: 1891 categoría fiscal
toda la calle 6

TORREDONJIMENO (CALLE DE)

cód. vial: 2648 categoría fiscal
toda la calle 7

VALDEPERDICES (GLORIETA DE)

cód. vial: 2247 categoría fiscal
toda la calle 9

4. Tramos de calle que se modifican en el Índice Fiscal de Calles de 2018 como consecuencia del alta en Base de Datos Ciudad de nuevas direcciones, el alta de números existentes en Cartografía Municipal u otras circunstancias que implican el cambio de delimitación del tramo o de la categoría fiscal.

ANDALUCÍA (AVENIDA DE)

cód. vial: 45700

Como consecuencia de la baja en el callejero municipal del número 9 se modifican los tramos impar de la calle conforme la localización de los números existentes.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 9	7
impares	del 11 al 43	8
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 1	7
impares	del 3 al 43	8

ANTONIO LÓPEZ (CALLE DE)

cód. vial: 59400

Como consecuencia de la baja en cartografía municipal del número 227 se reordenan los tramos impares de la calle.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 71 al 227	6
impares	del 229 al final	7
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 71 al 225	6
impares	del 227 al final	7

ARTE FIGURATIVO (CALLE DEL)

cód. vial: 31000620

Por alta de los números pares 8 a 18, se reordenan los tramos de calle correspondientes.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 4G	6
pares	del 6 al final	8
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 18	6
pares	del 20 al final	8

BETANZOS (AVENIDA DE)

cód. vial: 106100

Se reordenan los tramos de la calle por el alta del número 49-B y por otros cambios en la numeración.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 49 al 67	4
pares	del 2 al 50	5
pares	del 52 al final	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 49 al 49	4
impares	del 49B al 49B	5
impares	del 51 al 67	4
pares	del 2 al 48	5
pares	del 50 al final	4

CABO LÓPEZ MARTÍNEZ (CALLE DEL)

cód. vial: 683300

Por alta del número 14 se reordenan los tramos par de la calle.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al final	3
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 12	3
pares	del 14 al final	6

CARLOS SAN JOSÉ (CALLE DE)

cód. vial: 145000

Como consecuencia de la renumeración de la calle se modifican los tramos par.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 4	6
pares	del 6 al final	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 6	6
pares	del 8 al final	4

CARMEN RICO GODOY (CALLE DE)

cód. vial: 31000674

Como consecuencia de la reenumeración de la calle se modifican los tramos par.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 132	6
pares	del 134 al 136	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 128	6
pares	del 130 al 136	4

CRISTO DE EL PARDO (PISTA DEL)

cód. vial: 219300

Se ha dado de alta en la cartografía municipal el n.º 1, situado en una zona de cat. fiscal 9, por lo que modifican los tramos afectados.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 3	6
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 1	9
impares	del 3 al 3	6

DESCARGAS (CUESTA DE LAS)

cód. vial: 235700

Se modifican los tramos impar de la calle como consecuencia de la reenumeración que se ha llevado a cabo.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 9	3
impares	del 11 al 11	4
impares	del 13 al 27	3
impares	del 29 al 29	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 5	3
impares	del 7 al 23	4
impares	del 25 al 25	3
impares	del 27 al 29	4

EXTREMADURA (PASEO DE)

cód. vial: 285200

Se reordenan los tramos impares al no existir en la actualidad numeración impar del 413 al 435.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 147 al 435	5
impares	del 437 al 447C	7
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 147 al 411	5
impares	del 413 al 447C	7

FERROVIARIOS (PASEO DE LOS)

cód. vial: 296400

Como consecuencia del alta del n.º 2 en callejero se reordenan los tramos par.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al final	9
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 2	8
pares	del 4 al final	9

GENERAL ARANAZ (CALLE DEL)

cód. vial: 328700

Se modifican los tramos de la calle como consecuencia de la reordenación de su numeración.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 3	3
impares	del 5 al 107	4
impares	del 109 al final	3
pares	del 86 al final	5
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 5	3
impares	del 7 al 105	4
impares	del 107 al final	3
pares	del 86 al 94	5
pares	del 96 al final	4

GLORIA FUERTES (CALLE DE)

cód. vial: 31000584

Se modifica el tramero de la calle por el alta en callejero municipal de los números 1 a 105 impares.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 189	9
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 105	4
impares	del 107 al 189	9

GUADALAJARA (CALLE DE)

cód. vial: 346700

En la actualidad no existe numeración par del 2 al 14, por lo que se reordenan los tramos pares en función de la ubicación de los números existentes.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 11	4
pares	del 2 al 14	6
pares	del 16 al final	3
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 11A	4
pares	del 2 al final	3

HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE (CALLE DE LA)

cód. vial: 355650

Por alta en callejero municipal del n.º 30, que es el único número par de la calle, se cambia la categoría fiscal de dicho tramo. En 2017, al no tener esta calle números pares se asignó la misma categoría que a los impares.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
	toda la calle	6
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al final	6
pares	del 2 al final	8

INGENIEROS (CAMINO DE LOS)

cód. vial: 374100

Por alta en callejero de los números 2, 4 y 6 y estar situados en zona de 5.ª categoría, se modifica la categoría del tramo par de la calle.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al final	7
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al final	5

LA ESCALA (CALLE DE)

cód. vial: 270900

Por varios cambios en la numeración de la calle se reordenan sus tramos fiscales.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 17	8
impares	del 19 al 21	7
impares	del 23 al final	8
pares	del 2 al final	8

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:

impares	del 1 al 11	8
impares	del 13 al final	7
pares	del 2 al 10	7
pares	del 12 al final	8

LOS ROSALES (AVENIDA DE)

cód. vial: 678700

Como consecuencia de varios cambios en la numeración de la calle, se reordenan los tramos fiscales de la misma.

Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja: categoría fiscal

impares	del 1 al 1	7
impares	del 3 al final	8
pares	del 122 al final	9

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:

impares	del 1 al 9	7
impares	del 11 al final	8
pares	del 122 al 498	9
pares	del 500 al final	8

MÉNDEZ ÁLVARO (CALLE DE)

cód. vial: 501700

Por alta del número 1-B se reordenan los tramos impares de la calle.

Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja: categoría fiscal

impares	del 3 al 83	4
---------	-------------	---

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:

impares	del 1B al 83	4
---------	--------------	---

MINERVA (CALLE DE)

cód. vial: 1828

Se ha dado de alta en callejero el número 30 que se situa en zona de cat. 5, por lo que se reorganizan los tramos par.

Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja: categoría fiscal

pares	del 28 al 28	5
pares	del 30 al final	7

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:

pares	del 28 al 30	5
pares	del 32 al final	7

MORENO (CALLE DE)

cód. vial: 522900

Por alta del número 24 y 24-B se reordenan los tramos par de la calle.

Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja: categoría fiscal

pares	del 2 al 22	5
pares	del 24 al final	6

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:

pares	del 2 al 24	5
pares	del 24B al final	6

MÓSTOLES (CALLE DE)

cód. vial: 524600

Se reordenan los tramos de la calle por cambios en la cartografía municipal de números de policía.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
toda la calle		2
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 5	3
impares	del 7 al final	2
pares	del 2 al final	2

NARCISOS (CALLE DE LOS)

cód. vial: 528900

Por alta en cartografía del n.º 2 en zona de 4.ª categoría, se crea el tramo del 2 al 10 pares con esa categoría.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
toda la calle		2
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al final	2
pares	del 2 al 10	4
pares	del 12 al final	2

OLIMPIO LÓPEZ (CALLE DE)

cód. vial: 545700

Por alta del número 1, que es el único número impar de la calle, se modifica la categoría fiscal del tramo impar.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
toda la calle		5
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al final	4
pares	del 2 al final	5

OMEGA (CALLE DE)

cód. vial: 2911

Se han dado de alta los números impares del 5 a 13 de la calle, modificándose el tramo fiscal conforme a la zona de categoría fiscal en que se encuentran.

		categoria fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
toda la calle		7

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:

impares	del 1 al 13	5
impares	del 15 al final	7
pares	del 2 al final	7

PADRE HUIDOBRO (AVENIDA DEL)

cód. vial: 556450

Se reordenan los tramos pares de la calle como consecuencia del alta del número 14 en una zona de 4.^a categoría.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 40	6
pares	del 42 al 162	5
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 12	6
pares	del 14 al 14	4
pares	del 16 al 162	5

PARQUE BIOLÓGICO (CALLE DEL)

cód. vial: 31000368

Como consecuencia de múltiples cambios en la cartografía municipal de números de policía se reordenan los tramos fiscales de la calle.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al final	7
pares	del 2 al 20	7
pares	del 22 al final	6
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al final	6
pares	del 2 al 18	7
pares	del 20 al final	6

POETA JOAN MARAGALL (CALLE DEL)

cód. vial: 137400

Se reordenan los tramos impares de la calle por cambios en la cartografía municipal en la localización del número 55.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 53 al 53	3
impares	del 55 al 55	4
impares	del 55B al final	3
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 53 al final	3

RIBERA DEL SENA (CALLE DE LA)

cód. vial: 1111

En la actualidad no existe numeración impar por debajo de 5, por lo que se reasignan los tramos conforme a la numeración existente.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 3	5
impares	del 5 al final	4
pares	del 2 al final	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
	toda la calle	4

ROMA (CALLE DE)

cód. vial: 646200

Por alta de los números 21, 21-A y 23, se reordenan los tramos fiscales impares de la calle conforme a la ubicación de dichos números.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 1 al 23	4
impares	del 25 al final	3
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 1 al 21A	4
impares	del 23 al final	3

SAN CAYETANO (CALLE DE)

cód. vial: 662900

Se modifican los tramos pares de la calle por el alta en cartografía municipal del número 8-B.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
pares	del 2 al 8A	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
pares	del 2 al 8B	4

SIERRA GORDA (CALLE DE LA)

cód. vial: 716700

Por alta de los números 31 a 33 se modifican los tramos impar de la calle conforme a la localización de dichos números.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 5 al final	6
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 5 al 29	6
impares	del 31 al final	7

SOTILLO (CALLE DEL)

cód. vial: 728900

Por alta en callejero municipal de los números 47-A y 47-B y al estar situados en una zona de 4.^a categoría, se modifican los tramos fiscales de la calle.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 19 al 45B	4
impares	del 47 al final	3

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:

impares	del 19 al 45A	4
impares	del 47 al 47	3
impares	del 47A al 47B	4
impares	del 49 al final	3

VIRGEN DEL PUERTO (PASEO DE LA)

cód. vial: 795300

Se modifican los tramos impares de la calle por cambios en la cartografía de la localización del número 67.

		categoría fiscal
Tramos del IFC de 2017 que se dan de baja:		
impares	del 5 al final	4
Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2018:		
impares	del 5 al 65	4
impares	del 67 al 67	5
impares	del 69 al final	4».

Sexto. Se añade una Disposición transitoria, que queda redactada del siguiente modo:

«Disposición transitoria. Las modificaciones del nombre de las calles incluidas en esta propuesta entrarán en vigor, en su caso, una vez se resuelvan los procesos judiciales que hubieran determinado la suspensión de los acuerdos de cambio de denominación de las calles.

A tal efecto, la situación jurídica relacionada con la denominación de los viales a que se refiere el párrafo anterior, se comunicará individualmente a los sujetos afectados, con indicación expresa, en su caso, de ambas denominaciones, a los efectos tributarios oportunos.

Asimismo, respecto de los mismos viales, en el Índice Fiscal de Calles se harán constar las dos denominaciones».

Apéndice II

(En relación con el punto 20 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de diciembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional Tercera, que queda redactado como sigue:

«Tercera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al del inicio de la misma.

La aplicación de esta bonificación requerirá que la actividad no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de rama de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos dos años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del artículo 5.1 de esta ordenanza.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 14 y modificada por el coeficiente establecido en el artículo 15, ambos de la presente ordenanza.

La bonificación se practicará, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar, sucesivamente, las bonificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 16 de esta ordenanza fiscal.

La bonificación establecida en esta disposición es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento, para cada una de las actividades ejercidas, con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación, no siendo necesario reiterar, en su caso, la solicitud para el segundo período impositivo. Si se solicitara transcurrido dicho plazo, la concesión de la bonificación producirá efectos, en su caso, para el ejercicio que reste».

Dos. Se modifica el primer párrafo de la disposición adicional Cuarta, que queda redactado como sigue:

«Cuarta. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquel, en la cuantía siguiente:».



Apéndice III

(En relación con el punto 21 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de diciembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda modificada como sigue:

Uno. Se modifican los apartados 7 y 8 y se renumera el actual apartado 8 como apartado 9, del artículo 4, que quedan redactados del siguiente modo:

«7. Las bonificaciones a que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo, se aplicarán de oficio por la Administración Municipal, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Tráfico.

8. La bonificación prevista en el apartado 6 anterior tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Dicha bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma recogido en el apartado 5 del presente artículo.

9. Para el goce de los beneficios a que se refieren los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo».

Dos. Se modifica la disposición adicional, que pasa a ser la disposición adicional primera, y se añade una nueva disposición adicional, la segunda, que quedan redactadas del siguiente modo:

«Primera. Las referencias a los permisos de circulación a lo largo del articulado de la ordenanza, han de entenderse referidas a las licencias de circulación en el caso de ciclomotores tras la entrada en vigor del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Segunda. Los vehículos de clase turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, que sean matriculados definitivamente durante los ejercicios 2018 y 2019 y dispongan del distintivo ambiental C gozarán, asimismo, de una bonificación en la cuota del impuesto de un 75% durante dos años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la matriculación del vehículo, siempre que se cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Que se trate de vehículos cuyo combustible sea gasolina.

b) Que se haya procedido a la baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los seis meses anteriores a la matriculación del vehículo para el que se solicita la bonificación, de un vehículo sin distintivo ambiental, a nombre del mismo titular, siempre que el domicilio que conste en el permiso de circulación se encuentre en el Municipio de Madrid.

La bonificación tendrá una duración de cuatro años si el vehículo, a la fecha de matriculación del mismo, pertenece a una persona o entidad titular de cien o más vehículos dados de alta en el municipio de Madrid a esa misma fecha, y clasificados dentro de alguna de las categorías a que se refiere el párrafo primero de esta disposición. Dicha circunstancia debe alegarse en el momento de la solicitud.

La anterior bonificación tendrá carácter rogado, y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a la fecha de la matriculación, siempre que se reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Dicha bonificación podrá solicitarse, desde la fecha de la matriculación del nuevo vehículo, hasta el último día del primer período impositivo a que se tendría derecho a disfrutar de la misma, y se concederá por el tiempo que reste para el cumplimiento del plazo de duración de la bonificación a que se refiere el párrafo primero de esta disposición».



Apéndice IV

(En relación con el punto 22 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de diciembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada, a instancia de parte, necesaria para la realización de las actividades o prestación de los servicios que se señalan a continuación:

a) Otorgamiento, transmisión, expedición de duplicado y revisión administrativa anual de licencias de autotaxis.

b) Revisiones de mamparas u otros elementos y revisiones de sustitución de vehículos.

c) Realización de exámenes para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, así como la expedición del permiso y duplicados.

d) Emisión de tarjeta de identificación de conductor de autotaxi, tarjeta múltiple y duplicados de las mismas.

e) Expedición de autorización de modelo de vehículo y de módulo luminoso.

f) Emisión de informes de datos del Registro Municipal de Licencias de Autotaxi.

g) Anotación y cancelación de datos en el Registro Municipal de Licencias de Autotaxi.

h) Expedición de adhesivo tarifario.

i) Expedición de tríptico tarifario.

j) Expedición de adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.

k) Diligenciado del Libro de Reclamaciones».

Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Con carácter general son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten las actividades o servicios correspondientes.

En el supuesto de la transmisión de licencias de autotaxis será sujeto pasivo el adquirente de la licencia».

Tres. Se modifica el artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, y de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Servicios y actividades relacionadas con las licencias de autotaxis

	<u>Euros</u>
a) Otorgamiento de licencia de autotaxi.....	491,30
b) Transmisión de licencia de autotaxi	584,75
c) Expedición de duplicado de licencia de autotaxi.....	8,00
d) Revisión administrativa anual de licencia de autotaxi.....	17,25
e) Revisión de mampara u otros elementos.....	17,25
f) Revisión de sustitución del vehículo	17,25

Epígrafe 2. Servicios y actividades relacionados con el permiso municipal de conductor de autotaxi

	<u>Euros</u>
a) Examen para la obtención de permiso municipal de conductor de autotaxi, por cada solicitud de examen.....	19,50
b) Expedición y revisión del permiso municipal de conductor de autotaxi	9,80
c) Expedición de duplicado del permiso municipal de conductor de autotaxi	8,00

Epígrafe 3. Servicios y actividades relacionados con la tarjeta de identificación de conductor de autotaxi.

	<u>Euros</u>
a) Obtención de tarjeta de identificación de conductor de autotaxi	9,80
b) Obtención de tarjeta múltiple de identificación de conductor de autotaxi	12,50
c) Expedición de duplicado de tarjeta de identificación de conductor de autotaxi	8,00
d) Expedición de duplicado de tarjeta múltiple de identificación de conductor de autotaxi.....	10,00

Epígrafe 4. Servicios y actividades relacionados con otras autorizaciones y documentos

	<u>Euros</u>
a) Autorización de modelo de vehículo.....	950,00
b) Autorización de módulo luminoso.....	400,00
c) Emisión de informe de datos del Registro Municipal de Licencias de Autotaxi.....	5,30

	<u>Euros</u>
d) Anotación y cancelación de datos en el Registro Municipal de Licencias de Autotaxi.....	5,30
e) Expedición del adhesivo tarifario	1,00
f) Expedición de tríptico tarifario	1,00
g) Expedición de adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.....	1,55
h) Diligenciado del Libro de Reclamaciones.....	9,10

A los efectos de lo dispuesto en el Epígrafe 3, tendrá la consideración de “tarjeta múltiple de identificación de conductor” aquel documento oficial expedido por el Ayuntamiento de Madrid que identifique al conductor del vehículo que presta servicio respecto de dos o tres licencias de autotaxis».

Cuatro. Se modifica el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6. Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir en el momento de solicitarse la prestación de los servicios o la realización de las actividades descritas en esta ordenanza».



Apéndice V

(En relación con el punto 23 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de diciembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos*

La Tasa por Expedición de Documentos Administrativos queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la letra h), y se añade una nueva letra j), en el artículo 2, que quedan redactadas del siguiente modo:

«h) Expedición de las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos».

«j) Tramitación de expedientes de homologación de elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, deportivos y de mayores».

Dos. Se modifica la letra h), y se añade una nueva letra j), al cuadro de tarifas del artículo 5, que quedan redactadas como sigue:

	<u>Euros</u>
«h) Expedición de las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos	49,05»
«j) Tramitación de expedientes de homologación de elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, deportivos y de mayores...	300,00»

Tres. Se incluye un nuevo artículo 6, que queda redactado del siguiente modo, y se reenumeran los artículos 6 a 8, que pasan a ser 7 a 9:

«Artículo 6. Reducciones en la cuota. La cuantía de la Tasa por expedición de documentos administrativos, a que se refiere el apartado h) del artículo 2 de esta ordenanza, se verá reducida en un 100 por cien, cuando la tasa recaiga, en concepto de contribuyentes, en las personas o entidades que se mencionan a continuación, cuando tengan derecho a la reducción de cuota establecido en el artículo 22 de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local:

a) Entidades sin ánimo de lucro a las que se refiere el artículo 2 y la disposición adicional novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

b) Entidades declaradas de utilidad pública por cualquier otra Administración o entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) Partidos políticos y sindicatos».

Apéndice VI

(En relación con el punto 24 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de diciembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime la letra C del artículo 2.

Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. No están sujetos a la tasa los servicios que se presten en beneficio de la generalidad del vecindario o de una parte considerable del mismo.

A los efectos anteriores, se considera que son servicios prestados en beneficio de la generalidad del vecindario o de una parte considerable del mismo, aquellas actuaciones de investigación administrativa y analítica de muestras de las que se derive un interés público sanitario y de defensa de los consumidores y usuarios. Y ello, sin perjuicio de cualesquiera otros supuestos análogos que pudieran suscitarse».

Tres. Se modifican los apartados 3 y 4, y las letras a) y b) del apartado 5), del Epígrafe A) Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad, del artículo 6, que quedan redactados del siguiente modo:

	<u>«Euros</u>
3. Aguas de piscina. Incluye los siguientes parámetros:	
Cloro libre, Cloro combinado, Turbidez, pH, Escherichia coli y Pseudomonas aeruginosa.....	109,16
Determinaciones aisladas:	
a) Por cada ensayo químico (alcalinidad, amonio, cloro residual, dureza, fluoruros, nitratos, nitritos, oxidabilidad, sílice, sulfatos).....	20,96
b) Por cada ensayo físico (conductividad, pH, residuo seco, turbidez).....	13,49
4. Análisis biológicos y parasitológicos en alimentos y Aguas:	
a) Análisis de un solo germen microbiológico.....	20,13
b) Análisis de un germen microbiológico con prueba de confirmación	39,16
c) Diagnóstico de triquina.....	27,85
d) Diagnóstico de Brucelosis.....	15,94
e) Detección de inhibidores.....	43,31
f) Diagnóstico de Botulismo.....	44,82
g) Detección de biotoxinas paralizantes.....	44,82
h) Detección de nematodos de la familia anisakidae	22,41
i) Determinación de productos genéticamente modificados	330,51

	<u>Euros</u>
j) Detección de genoma de Legionella spp y de Legionella pneumophila en muestras ambientales - aguas -	68,27
k) Identificación especie por PCR	68,27
l) Determinación de cacahuete por PCR.....	68,27
5. Análisis físico-químico de aguas, alimentos y bebidas:	
a) Análisis de elementos metálicos en alimentos, bebidas y envases:	
1.º Metales por F-AAS (Sodio, Potasio, Calcio, Magnesio, Cinc, Hierro, Cobre, Aluminio, Plomo, Cadmio, Estaño), cada uno.....	30,67
2.º Ensayos de cesión en objetos de uso alimentario (Plomo, Cadmio, Cromo y Níquel), cada uno	30,67
3.º Metales con sistema generador de hidruros / vapor frío (Mercurio, Arsénico, Antimonio y Selenio), cada uno	79,31
4.º Metales con EEA-Atomización electrotérmica ET-AAS (Aluminio, Cadmio, Cromo, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo), cada uno	79,31
5.º Metales por ICP-AES/ICP-MASAS (Aluminio, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plata, Potasio, Sodio), cada uno	209,00
b) Análisis de residuos con detección MS-MS en alimentos y bebidas:	
1.º Acrilamida, Cloranfenicol y Sulfonamidas, cada uno	46,97
2.º Residuos de plaguicidas (Lista Pública de Ensayos), por CGases/MS.....	209,26
3.º Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP's) en aceites y productos de la pesca.....	69,06»

Cuatro. Se suprime el apartado 6, del Epígrafe B) Control Zoonosario, del artículo 6.

Cinco. Se suprime el Epígrafe C), Desinfección, Desinsectación y Desratización de solares y/o de edificios o locales de la Administración y de vehículos de servicio público, del artículo 6

Apéndice VII

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de diciembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografía y Microfilmes, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el título de la ordenanza que pasa a denominarse Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Reproducción de Imágenes y Documentos.

Dos. Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de la actividad administrativa necesaria para la prestación de los servicios de reproducción de documentos administrativos, en general, y de fondos bibliográficos, documentales y museográficos de carácter histórico, cultural o artístico, en formato papel o digital».

Tres. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

«Artículo 5. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

A) Obtención de fotocopias de documentos, copias de planos, fichas, fotogramas y cartografía:

	<u>Euros/copia</u>
1. Por la obtención de copias impresas de documentos:	
a) DIN A-4	0,10
b) DIN A-4 color.....	0,30
c) DIN A-4 alto gramaje satinado, blanco y negro.....	0,50
d) DIN A-4 alto gramaje satinado, color	0,90
e) DIN A-3	0,20
f) DIN A-3 color.....	0,60
g) DIN A-3 alto gramaje satinado, blanco y negro	1,00
h) DIN A-3 alto gramaje satinado, color	1,80
i) DIN A-2.....	0,40
j) DIN A-2 color.....	1,20
k) DIN A-2 alto gramaje satinado, blanco y negro.....	2,00
l) DIN A-2 alto gramaje satinado, color	3,60
m) DIN A-1	0,80
n) DIN A-1 color.....	2,40
ñ) DIN A-1 alto gramaje satinado, blanco y negro	4,00
o) DIN A-1 alto gramaje satinado, color	7,20
p) DIN A-0	1,60
q) DIN A-0 color.....	4,80
r) DIN A-0 alto gramaje satinado, blanco y negro	8,00
s) DIN A-0 alto gramaje satinado color	14,40

	<u>Euros</u>
2. Por la obtención de datos en soporte digital:	
a) Información documental, fotográfica y cartográfica en formato matricial (<i>raster</i>):	
Por cada megabyte (mínimo 10 MB).....	0,04
b) Información geográfica vectorial:	
Por cada megabyte	0,40
c) Información tabulada:	
Por cada 1.000 registros (mínimo 1.000 registros)	0,40
B) Reproducción de fondos bibliográficos, documentales y museográficos de carácter histórico, cultural o artístico:	
1. Copias en papel. Se aplicarán las mismas tarifas establecidas en el apartado 1 del epígrafe A).	
2. Copia digital, obtenida de su soporte original o reproducido en otro soporte, de un documento o parte de él, en baja resolución (JPG) o alta resolución (TIFF)	1,84
3. Fotografía o imagen digital:	
JPG (baja resolución)	6,00
TIFF(alta resolución)	11,00
	<u>Euros/Imagen</u>
4. Obtención de fotografías con medios propios del solicitante.....	60,00
Para la obtención de fotografías con medios propios del solicitante se requiere autorización previa del museo, y solo se concederá cuando este no pueda facilitar imágenes de su propio archivo. En todo caso, se realizará fuera del horario de apertura al público.	
En los casos de los apartados 2 y 3 de este epígrafe B), si el uso de las correspondientes reproducciones conlleva un aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido, las tarifas a abonar serán las que se recogen a continuación:	
a) Usos editoriales, comunicación pública o web.....	20,00
b) Usos publicitarios	60,00

Estas tarifas tendrán una reducción del 100 por cien para investigadores debidamente identificados por universidades o centros de investigación españoles».

«Cuatro. Se modifica el artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 7. Sin menoscabo de las exenciones o bonificaciones que las Leyes y demás normas aplicables establezcan, a las tarifas anteriores, le serán de aplicación las siguientes reducciones:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de prestación de los servicios recogidos en el artículo 2.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien, a favor de víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

c) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

d) Del 100 por cien a favor de miembros de familias monoparentales en situación de exclusión.

Para la aplicación de esta reducción, bastará con informe elaborado por servicios sociales en el que se acredite tal circunstancia».

Apéndice VIII

(En relación con el punto 26 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de diciembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 2, del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

«2. A las tarifas anteriores, les serán de aplicación las siguientes reducciones:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien, a favor de víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

c) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

d) Del 100 por cien, a favor de miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.

- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho)».

Apéndice IX

(En relación con el punto 31 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de diciembre de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en cuarenta y nueve expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 31 del Orden del Día

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE
1	711/2014/18315
2	711/2015/08101
3	711/2016/03821
4	711/2016/09014
5	711/2016/11981
6	711/2016/12665
7	711/2016/24707
8	711/2016/25368
9	711/2016/25370
10	711/2016/25371
11	711/2016/25375
12	711/2016/25421
13	711/2016/25423
14	711/2016/25425
15	711/2016/25427
16	711/2016/25440
17	711/2016/25452
18	711/2016/25454
19	711/2016/25457
20	711/2016/25459
21	711/2017/05477
22	711/2017/09863
23	711/2017/09865
24	711/2017/09866

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE
25	711/2017/09867
26	711/2017/09868
27	711/2017/09869
28	711/2017/09870
29	711/2017/09871
30	711/2017/09872
31	711/2017/09873
32	711/2017/09874
33	711/2017/09875
34	711/2017/09876
35	711/2017/09877
36	711/2017/09878
37	711/2017/09879
38	711/2017/09880
39	711/2017/09881
40	711/2017/09883
41	711/2017/09884
42	711/2017/09885
43	711/2017/09890
44	711/2017/09892
45	711/2017/11176
46	711/2017/18620
47	711/2017/18596
48	711/2017/18623
49	711/2017/18721